

# ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO LIII



C. S. I. C.  
**2013**  
MADRID

*Anales del Instituto de Estudios Madrileños* publica ininterrumpidamente desde 1966 un volumen anual dedicado a temas de investigación relacionados con Madrid y su provincia. Arte, Arqueología, Geografía, Historia, Urbanismo, Lingüística, Literatura, Economía, sociedad y biografías de madrileños ilustres y personajes relacionados con Madrid son sus temas preferentes.

Los autores o editores de trabajos relacionados con Madrid que deseen dar a conocer sus obras en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* deberán remitirlas a la Secretaría del Instituto, calle de Albasanz, 26-28, despacho 2F10, 28037-Madrid, ajustándose a las *Normas para autores* publicadas en el presente número de la revista.

**DIRECTOR:** Alfredo ALVAR EZQUERRA

**CONSEJO ASESOR:**

Alfredo ALVAR EZQUERRA  
Rosa BASANTE POL  
José Miguel MUÑOZ DE LA NAVA CHACÓN  
Francisco José MARÍN PERELLÓN  
Julia María LABRADOR BEN  
Enrique de AGUINAGA  
Francisco José PORTELA SANDOVAL  
María Teresa FERNÁNDEZ TALAYA  
Julia María LABRADOR BEN  
Ana LUENGO AÑÓN  
Carmen MANSO PORTO  
Alfonso MORA PALAZÓN  
José Bonifacio BERMEJO MARTÍN

**CONSEJO DE REDACCIÓN:**

Alfredo ALVAR EZQUERRA (C.S.I.C.)  
José Miguel MUÑOZ DE LA NAVA CHACÓN (Museo de Historia)  
M<sup>a</sup> Teresa FERNÁNDEZ TALAYA (E.M.V.)  
Julia María LABRADOR BEN (Universidad Complutense)  
Ana LUENGO AÑÓN (Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid)  
Carmen MANSO PORTO (Dpto. de Cartografía y Artes Gráficas, Real Academia de la Historia)  
Francisco José MARÍN PERELLÓN (Ayuntamiento de Madrid)  
Carlos SAGUAR QUER (Fundación Lázaro Galdiano)

La revista *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* está recogida, entre otras, en las siguientes bases de datos bibliográficas y sistemas de información:

- HISTORICAL ABSTRACTS ([HTTP://WWW.EBSCOHOST.COM/ACADEMIC/HISTORICAL-ABSTRACTS](http://www.ebscohost.com/academic/historical-abstracts))
- DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana, <http://dialnet.unirioja.es>)

La edición digital y los índices de la revista se pueden consultar en:

[www.iemadrid.es](http://www.iemadrid.es)

**ILUSTRACIÓN DE LA CUBIERTA:**

CAMPUZANO Y AGUIRRE, Tomás, *La Cibeles y el Paseo de Recoletos en día de nevada -1876-*  
(Museo de Historia)

I.S.S.N.: 0584-6374

Depósito legal: M. 4593-1966

**Anales del Instituto de Estudios Madrileños**  
**LIII (2013)**

Salutación ..... 11-13

**HISTORIA Y ARTE**

GIL CRESPO, Ignacio Javier, <i>Fábricas mixtas de piedra y ladrillo en la fortificación medieval madrileña</i> .....	17-30
VERA YAGÜE, Carlos Manuel, <i>Los señoríos de Barajas y La Alameda en la Edad Media bajo los linajes Mendoza y Zapata</i> .....	31-60
MARTÍNEZ MEDINA, África, <i>La antigua fortaleza de El Pardo. Pabellón de caza de los Trastámara (Enrique IV)</i> .....	61-90
BARBEITO, José Manuel, <i>Varia delictiva</i> .....	91-100
CRUZ YÁBAR, Juan María, <i>Francisco de Mora y el retablo mayor del Colegio de doña María de Aragón. Nuevos planteamientos y algunas novedades documentales</i> .....	101-134
ORTEGA VIDAL, Javier; MARÍN PERELLÓN, Francisco José, <i>La conformación del Colegio Imperial de Madrid (1560-1767)</i> .....	135-175
BLANCO MOZO, Juan Luis, <i>Imagen y representación del Alcázar de Madrid: de Juan Gómez de Mora a Giovanni Battista Crescenzi</i> .....	177-200
BRAVO LOZANO, Jesús, <i>Pretensiones, pretendientes y similares en el Madrid de Carlos II</i> .....	201-218
SIGÜENZA MARTÍN, Raquel, <i>Entrada y primeros años del culto a san Juan Nepomuceno en Madrid (1716-1738)</i> .....	219-242

CAPDEPÓN VERDÚ, Paulino, <i>Maestros de la Real Capilla madrileña (III): Francisco Corselli (1702-1778)</i> . . . . .	243-276
DÍAZ FERNÁNDEZ, Antonio José, <i>El san Antonio de Padua de las Calatravas de Madrid, obra del escultor académico Juan Pascual de Mena</i> . . . . .	277-289
CRUZ VALDOVINOS, José Manuel, <i>Marc Étienne Janety y las propuestas de una Fábrica de Platería en Madrid en 1786</i> . . . . .	291-330
SIERRA ÁLVAREZ, José; TUDA RODRÍGUEZ, Isabel, <i>La vista aérea de Madrid de 1851</i> . . . . .	331-348
BASANTE POL, Rosa; REPARAZ DE LA SERNA, Guillermo, <i>La Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid en la España autárquica: el papel de la mujer en las enseñanzas de Farmacia</i> . . . . .	349-378

#### LITERATURA Y TRADICIONES

FRAILE GIL, José Manuel, <i>El romance Escogiendo novia en las versiones madrileñas</i> . . . . .	381-408
--	---------

#### NECROLOGÍAS

MARTÍNEZ MARTÍN, Jesús A., <i>José Simón Díaz, fundador y presidente del Instituto de Estudios Madrileños</i> . . . . .	411-414
FERNÁNDEZ TALAYA, María Teresa; CAYETANO MARTÍN, Carmen; LOPEZOSA APARICIO, Concepción, <i>Virginia Tovar Martín: In memoriam</i> . . . . .	415-418
FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio, <i>In memoriam. El magisterio de Vicente Palacio Atard</i> . . . . .	419-434
Relación de evaluadores . . . . .	435-438
Normas para autores . . . . .	439-442

# MARC ÉTIENNE JANETY Y LAS PROPUESTAS DE UNA FÁBRICA DE PLATERÍA EN MADRID EN 1786

## MARC ÉTIENNE JANETY AND THE PROPOSALS FOR THE FOUNDING OF SILVERSMITH FACTORIES IN MADRID IN 1786

José Manuel CRUZ VALDOVINOS  
Catedrático de Historia del Arte  
Universidad Complutense Madrid

### Resumen

En 1786 se encargó al fiscal de la Junta de Comercio y Moneda que informase sobre las propuestas recibidas para el establecimiento de sendas fábricas de platería por el famoso Janety –primero en hacer piezas en platino– y por Ferroni, además de otras iniciativas de Chipart y Rustant; se pidió informe al Colegio de Plateros de Madrid y a Antonio Martínez, director de la Real Escuela. Todo ello se comenta a través de dos manuscritos inéditos conservados en la British Library de Londres y en colección particular madrileña.

### Abstract

In 1786 the Attorney of the Junta de Comercio y Moneda was charged to write a report on the proposals sent by the renowned Janety, the first silversmith to create peaces made out of platinum, and by Ferroni, as well as on other different initiatives sent by Chipart and Rustant, for the founding of silversmith factories in Madrid. Several reports were requested both from Madrid's Society of Silversmiths and from Antonio Martínez, headmaster of the Royal School. The study is based on two unpublished manuscripts discovered in the British Library in London and in a private collection in Madrid.

**Palabras clave:** *Janety – Ferroni – Chipart – Rustant – Antonio Martínez – Platería – Platino – Reales fábricas – Siglo XVIII*

**Key words:** *Janety – Ferroni – Chipart – Rustant – Antonio Martínez – Silversmithing – Platinum – Royal Factories – 18<sup>th</sup> century*

**M**arc Étienne Janety nació en Bonnieux (departamento de Vaucluse en la Provenza) en 1738 y murió en París en 1820<sup>1</sup>. Realizó su aprendizaje en París con Vincent Bréant y fue recibido como maestro platero en la corporación parisina el 26 de julio de 1777. Inscribió entonces su marca, que consiste en una flor de lis coronada con granos (puntos) laterales y ME con una especie de calderillo intermedio sobre J<sup>2</sup>. Al parecer vivió en la rue de l'Arbre sec, esquina con la rue Bailleul, con su maestro, al que sucedió en 1778. Precisamente sus primeras obras conocidas en la actualidad se datan en ese año y hay piezas de plata conservadas hasta 1784.

Desde al menos 1786 trabajó con platino. Se conoce una cafetera con la inscripción «PLATINA JANETY FECIT 1786» (durante el siglo XVIII tanto en Francia como en España el mineral era denominado en femenino). La pieza se expuso en París en 1933 y se considera en paradero desconocido, aunque algunos autores piensan que fue destruida durante la II Guerra Mundial; medía 18 cm de altura y existe fotografía<sup>3</sup>.

En el año citado llegó a su casa Pierre-François Chabaneau (1754-1842), desde 1773 educado en el seminario de Vergara (Guipúzcoa) y que había empezado a producir platino maleable en Madrid. En París fue protegido por el embajador español, el conde de Aranda. Se acostumbra a decir que Janety había descubierto un procedimiento de extracción del mineral y que para utilizarlo mezclaba tres partes de mineral de platino con seis de ácido arsénico y dos de potasio. Pero dada la experiencia de Chabaneau en Madrid con platino del Choco –de lo que no corresponde tratar ahora– es posible que la influencia fuera mutua, si bien Chabaneau no era artífice y en Madrid hubo de recurrir para realizar piezas al platero Francisco Alonso.

Sea como fuere existen testimonios escritos de que Janety realizaba piezas en platino, aunque en la actualidad no se conoce otra obra suya en ese metal que el azucarero del Metropolitan Museum (1974, 164 a-c) que mide 13'3 x 17'8 cm. Ostenta una inscripción semejante a la de la cafetera, con la

---

(1) McDONALD, Donald; HUNT, Leslie Bernard, *A History of platinum and its allied metals*, London, Johnson Matthey, 1982, en especial caps. 5 y 10.

(2) NOCQ, Henry, *Le poinçon de Paris*, París, Fleury, 1926-1931, *ad nomen*; HELFT, Jacques, *Les grands orfèvres de Louis XIII a Charles X*, París, Hachette, 1965, n° 231.

(3) BOTTINEAU, Yves, *Le retour a l'antique* en *Les grands orfèvres de Louis XIII à Charles X*, París, Hachette, 1965, pág. 243

variación del año: «PLATINA JANETY FECIT 1788». Se ha llegado a escribir que fue encargo de Luis XVI, pero lo seguro es que en 1890 era propiedad del barón Jérôme Pichon; figuró en la Exposición de París de 1900 como de propiedad anónima y en 1971 pertenecía a la colección David-Weill<sup>4</sup>.

Al inicio de la Revolución, Janety sintió la lógica preocupación por la cantidad de platino que guardaba en su obrador. Escribió el 13 de diciembre de 1789 una carta a sir Joseph Banks, presidente de la Royal Society en Londres, solicitando su ayuda pero sin conseguir respuesta positiva por el volumen de la compra a realizar (la carta se conserva en la British Library; Janety seguía viviendo en el lugar que mencionamos).

En 1790 Lavoisier mostró en la Academia dos obras de Janety en platino –una de ellas era al parecer la cafetera de 1786–, refiriéndose a la importancia del hecho. En su disertación afirmó que el artífice había realizado un necesario (*nécessaire*) de platino para Carlos IV de España, de lo que no tenemos más noticia.

Los acontecimientos revolucionarios interrumpieron la labor de Janety, quien parece que colaboró con sus conocimientos a extraer bronce de campanas de iglesias para usarlo en la fabricación de cañones. Tras la ejecución de Luis XVI en enero de 1793 decidió salir de París, lo que debió de hacer a inicios de 1794. Establecido en Marsella se dedicó a la manufactura de maquinaria de reloj, pero permaneció en la ciudad poco tiempo, pues regresó a París en septiembre de 1795; vivió entonces en el 21 de la rue du Colombier (ahora rue Jacob). Había sido reclamado por la Comisión de Pesos y Medidas para que elaborara los *étalons* (prototipos) en platino por su ductilidad y por no corroerse. Se le entregaron 200 marcos de mineral (cerca de 49 kg). Empezó a trabajar en noviembre de 1795 y el 22 de junio de 1796 se presentaron los objetos al cuerpo legislativo, siendo depositados en el Archivo de la República en junio de 1799 y conocidos por ello como *Metre et Kilogramme des Archives*. El kilogramo era un cilindro de 39'7 mm de altura y 39'4 mm de diámetro; el metro era una regla rectangular de 25'3 mm de ancho y 4 mm de grosor. Le auxiliaron Nicholas Fortin y el ingeniero Étienne Lenoir.

---

(4) CORBEILLER, Claire Le, «A Platinum Bowl by Janety», *Platinum Metals Review* (University of the Witwatersrand) 19, 4 (1975), págs. 154-155.

Janety siguió trabajando, aunque no parece que lo hiciera en piezas de plata. Sabemos que dedicó sus esfuerzos a la fabricación de aparatos químicos. En la exposición de París de 1802 obtuvo medalla de plata; seguía en el mismo domicilio citado. En 1810 presentó diez medallas de platino, del mismo diámetro pero con distintos tipos, ante la Société d'Encouragement pour l'Industrie Nationale, fundada en 1801. Fabricó también un recipiente de 18'9 cm de diámetro y 13'5 cm de altura que pesó 160 gr, y una retorta con cuello con capacidad para un litro que solo pesó 800 gr. En 1812 apareció en el boletín de esta sociedad un artículo dedicado a las obras en platino hechas por su hijo François-Joseph Marc<sup>s</sup> y en 1818 padre e hijo recibieron medalla de plata. Aún en 1819 Janety hijo recibió otra de plata en la exposición de productos de la industria francesa. Es evidente que en los últimos años el trabajo correspondió al hijo.

### CATÁLOGO DE OBRAS CONSERVADAS EN PLATA CON MARCA DE JANETY.

1. *Salero doble con obelisco central* (V&A, Londres; M.331:1, 2-1962). 1778/1779. 15'2 cm. de altura, 16'3 cm. de ancho y 9'9 cm. de fondo.
2. *Recado de vinagreras* (Christie's, Mónaco, 17-6-2001, lote 579). 1779. 32 cm. de ancho. Subastado junto a otro de 1748/1749 de Jean-Charles Leriche. Peso total de ambos: 1658 gr. Estimación 1900/2700 €.
3. *Recado de vinagreras* (Christie's, Ámsterdam 26-5-1998, lote 214). 1779/1780. 20 cm. 474 gr. Precio de remate: 2083 €.
4. *Mostacera, par de saleros y salero doble* (Fine Arts Auctions, Miami, 2-5-2013, lote 216). Hacia 1780.
5. *Mostacera* (Museum of Fine Arts, Boston; nº 21.1278; donación de Elisabeth Howard Bartol) 1781. 12'38 x 8'25 cm.
6. *Salero* (Museum of Fine Arts, Boston; nº 21.1280; donación de Elisabeth Howard Bartol) 1781. 4'28 x 10'48 cm.
7. *Par de saleros dobles* (V&A, Londres, M.331:1, 3-1968) 1781/1782. 10'6 cm de altura, 14'7 cm de ancho y 7'7 cm de fondo.
8. *Par de saleros* (Drouet, París, 17-3-2011, lote 24) 1784. 77 gr.
9. *Recado de vinagreras* (Lyons-La-Fôret, 28-11-2010, lote 200) 1784. 770 gr.

---

(5) ARCET, Jean-Pierre-Joseph d', «Rapport sur les ouvrages en platine exécutés par Janety fils», *Bulletin de la Société d'Encouragement pour l'Industrie Nationale*, (Paris) II, 19 (1812), págs. 207-208.

Es evidente a la vista de lo expuesto y de lo que de ello se deduce que Marc-Étienne Janety fue una figura principal en la platería parisina y que es protagonista del aprovechamiento del platino. Es obvio que no hay ocasión en que se trate de este metal –de manera científica o por mera divulgación– en que no aparezca su nombre. Sin embargo de lo que se ha escrito sobre él y sobre su labor, no hemos encontrado mención alguna de su trabajo como oficial en Madrid<sup>6</sup> y de la propuesta que hizo de establecer una fábrica de platería bajo protección real en la villa y corte.

Conocemos al respecto dos documentos manuscritos por la misma persona y sin firma, en apariencia semejantes pero que presentan algunas diferencias porque son sucesivos. El más antiguo está fechado el 4 de febrero de 1787 y el otro el 4 de marzo del mismo año. Lo que podría parecer una errata de pluma no lo es, como se confirma al repasar el contenido. El primero pertenece a la colección C. Y. de Madrid, mientras el segundo se conserva en la British Library de Londres (EG 571, 135-180) bajo el título *Papeles relativos al establecimiento de una platería en Madrid*. El madrileño tiene 39 hojas y el londinense 46, ambos en cuarto. Analizaremos y comentaremos a continuación el contenido de estos documentos.

A don Pedro de Lerena (1734-1792), secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda desde el 25 de enero de 1785 tras la muerte de Miguel de Múzquiz, conde de Gausa, le llegaron en 1786 varias proposiciones y proyectos relacionados con la platería, que remitió a la Real Junta de Comercio y Moneda para que informara sobre ellos. Se trataba de las memorias presentadas por don José Vicente de Rustant<sup>7</sup> sobre establecimiento de un contraste para las obras de oro y plata (remitida por Lerena el 3 de enero de 1786), por Janety (así se le denomina) «maestro platero de París» el 11 de enero del mismo año (remitida el 23 de marzo)

---

(6) Así lo indica el informe del fiscal al que nos referimos a continuación.

(7) Desconocemos a este -suponemos- artífice francés. Solo sabemos de Honorato Rustant, su probable pariente, que fue examinado en Madrid en 1778 en el ramo de oro por orden de la Real Junta, acatada por la Congregación de San Eloy, y aquella le expidió título de aprobado para poner tienda y obrador en Cádiz, donde está documentado en 1780. Archivo del Colegio Congregación de Plateros de Madrid (A.C.C.M), *Libro 3º de acuerdos de la Congregación de San Eloy (1766-1779)*, f. 271 y 280 v. Juntas del 12 de agosto y del 19 de octubre de 1778. Se trata de un asunto singular sin precedentes.

y otra de 1 de junio; otras dos de don Juan José Chipart<sup>8</sup> datadas el 5 de diciembre de 1785 y el 25 de marzo de 1786, acerca de los defectos que tenían las ordenanzas en Europa sobre el labrado del oro y de la plata, que le fueron devueltas porque las reclamó; y otra de don Juan Bautista Ferroni<sup>9</sup> de 1 de mayo de 1786 para establecer una escuela de platería. La segunda memoria de Janety, las dos de Chipart y la de Ferroni fueron remitidas por Lerena a la Junta el 2 de julio. Con anterioridad, el 11 de mayo del año citado, la Junta había solicitado –a petición del fiscal dos días antes– sendos informes a don Antonio Martínez, director de la Real Escuela de Platería<sup>10</sup> y al Colegio-Congregación de San Eloy de artífices plateros de Madrid<sup>11</sup>.

- 
- (8) Juan José Chipart era grabador. El fiscal indica que presentó pretensiones de Francia y Alemania para utilizar sus servicios. Ha de ser el mismo «don Juan Chipart español» que presentó una proposición al Comité de Agricultura y Comercio de la Asamblea Nacional francesa el 7 de diciembre de 1789 sobre un papel de banco inimitable. Y el mismo, mencionado por solo el apellido, que como grabador en metal aparece el 7 de octubre de 1790 en un *Décret sur la proposition de la gravure d'un poinçon annoncé comme inimitable* en la Asamblea (*Collection Générale des Décrets rendus par l'Assemblée Nationale*, París, chez Baudouin, 1790, págs. 19-20). Sin embargo de la diferencia de enunciado opinamos que se trata del mismo asunto. Se indica que sería aplicable a artículos de oro y plata, papel moneda, efectos de comercio y monedas; solicitaba 200.000 libras cuando se constatará la verdad y certidumbre del invento. La Asamblea nombró a tres personas que junto a cuatro miembros de la Academia de Ciencias examinaran la propuesta. No vuelve a saberse de este asunto. Cf. *Procès-verbal de l'Assemblée des communes et de l'Assemblée nationale 1789-1791*, París, chez Baudouin, 1789, t.33, y *Réimpression de l'ancien moniteur 1789-1790*, París, Pion frères, 1841, vol. 6; existen otras varias compilaciones. Es probable que tuviera algún parentesco con don Francisco Chipart, que fue relojero del infante don Luis de Borbón y vivía en Madrid en la Cava Baja nº 24, cuarto principal, al menos en 1790-1796; cfr. *Diario de Madrid*, 30-9-1790 y 28-12-1796. Deseamos mencionar aún a otro artífice de apellido Chipart –cuyo nombre ignoramos– nacido en París en 1774, que en 1791 dejó la ciudad y viajó durante dieciséis años por Rusia, Suecia, Dinamarca, Inglaterra y Alemania (Hamburgo). En 1808 y 1814 se expusieron dibujos suyos: escenas familiares y paisajes, entre ellos una vista de Suecia: *Annales du Musée et de l'École moderne des Beaux Arts*, París, Landon, 1808 y DELALANDE, François-Leandre, *Catalogue raisonné de gouaches et dessins du cabinet de Mr. Bruun-Neergaard*, París, Leblanc, 1814.
- (9) Sobre Ferroni véase CRUZ VALDOVINOS, José Manuel, «Obras de los plateros adornistas Vendetti, Giardoni y Ferroni para la capilla del palacio real de Aranjuez», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, (Madrid), XXXVI (1996), págs. 607-624.
- (10) De Antonio Martínez está próxima a aparecer una extensa monografía en la que se trata de este informe fechado el 31 de julio.
- (11) En junta del Colegio de 22 de junio de 1786 se dio cuenta de la petición a los apoderados de largos informes el 7 pasado por parte de la Junta de Comercio y aquellos solicitaban ayuda para redactarlos nombrándose a otros dos plateros. En junta de 21 de agosto se comunicó que ya estaba concluido el informe que fue aprobado y lleva fecha de 28 de agosto. A.C.C.M., *Libro segundo de acuerdos del Colegio (1786-1797)*, f. 25 v. y 29.

La Real Junta encomendó al fiscal don Juan Francisco de los Heros que informara teniendo presentes todos los documentos mencionados. La acumulación en un breve período de tiempo de proyectos que, si bien de distintos artífices, se referían todos a la platería hizo que se reunieran en un único procedimiento. El fiscal hizo un breve resumen de cada una de las memorias presentadas y de los dos informes solicitados y expuso luego sus propias reflexiones además de un dictamen de siete puntos que fechó el 4 de febrero de 1787. Un mes más tarde suprimió algunas partes y modificó los puntos, que aumentó a once. Estos fueron anotados por alguna autoridad superior en dos folios sin data que se conservan al comienzo del documento londinense.

Las memorias presentadas tienen distinto carácter. Janety y Ferroni hacen propuestas de crear fábrica, con escuela en el italiano; Chipart en su segundo escrito se refiere a un plan para fábrica de relojes que no especifica. El resto de las propuestas de Chipart y la de Rustant se refieren a asuntos concretos sobre comercio, ley y mercado de oro y plata. Conocemos el informe del Colegio-Congregación que se hizo respondiendo a las preguntas formuladas en la petición de la Junta y a Martínez se le presentaría un cuestionario similar, con las obligadas variaciones, a juzgar por las respuestas: número de operarios, plateros y de oficios agregados, indicando los naturales y los extranjeros, suficiencia del trabajo a realizar para su sustento y maquinaria disponible.

La fábrica que propone Janety es del tipo de la que regentaba Martínez, pero con diferencias muy importantes. La distinción en tres ramos es coincidente. Había piezas singulares consecuencia de encargos importantes –lo que el francés denomina *vajilla rica*, aunque ha de comprender también el juego de tocador y otras piezas aisladas– y obras de repertorio –lo que llama *vajilla de comercio*– y en ambos ramos habría que incluir obras de uso litúrgico sin embargo de que no se mencionen y así se conoce en la producción de Martínez. La platería de oro requería, según Janety, oficiales especializados en cajas –para tabaco y de reloj–, cadenas de reloj y otros llamados *juguetes*; también Martínez pretendió hacer este tipo de piezas que era la producción de moda en París, Ginebra y otras ciudades europeas, aunque ignoramos si lo consiguió, porque no se ha descubierto por ahora ninguna obra. Algunas tareas específicas que requiere el francés son también coincidentes: calar, labor de guilloché y esmaltar, que eran características de la época en las platerías más adelantadas.

Janety se refiere a 35 operarios, todos franceses, a cada uno de los cuales se le asociaría un español que aprendería viendo, pero no sería enseñando. La cantidad solicitada por un periodo de doce años ascendía a 1.300.800 reales, a lo que habría que añadir que pasado ese tiempo podrían retirarse a disfrutar de su pensión. Martínez declara que tiene 50 operarios (de ellos cuatro extranjeros) y 19 mujeres para pulir y bruñir (una, maestra, es francesa), pero varios entre ellos son aprendices y ayudantes. En sus reflexiones el fiscal comenta que el aragonés ha tenido quince discípulos de los que ocho están ya aprobados como maestros, pues Martínez les enseñó, lo que no iba a hacer el francés. Con razón expresa el fiscal que solo ese hecho sería suficiente para no admitir la propuesta. En su reflexión el fiscal se refiere al costo exorbitante de lo que pide Janety que compara con lo dado a Martínez que evalúa en 636.000 reales, contando los 60.000 anuales que se entregaban al maestro (llevaba ocho años funcionando la Escuela) y el importe del arrendamiento de las dos sedes utilizadas.

No apreciamos nada destacable entre las máquinas que pide Janety si comparamos con las que tenía Martínez, muchas fabricadas por él mismo, mientras el francés necesitaba 28.000 reales, aunque el Rey había pagado también muchas de las del aragonés.

Resulta de difícil explicación que el fiscal suprimiera en la segunda redacción toda su reflexión sobre la Escuela de Martínez, quizá porque ponía de relieve su gran costo, aunque fuera inferior al que requería Janety.

Juan Bautista Ferroni (Como 1730/1740-Madrid 1806) estaba ya en la villa en 1766. En 1774 fue nombrado adornista en todos los metales para los gabinetes del Real Palacio y en 1780 recibió la aprobación como maestro platero de plata por el Colegio de San Eloy. Poco después le encargó el Rey la dirección de toda la obra de un gabinete de piedras duras. En razón de este último nombramiento como muestra de gratitud, para evitar tantas extracciones de dinero y demostrar que había en España habilidad para hacer obras en plata, bronce, piedras duras y estuco (luego incluirá el oro), propone establecer una escuela de platería.

La propuesta de Ferroni fue acogida muy favorablemente en las reflexiones del fiscal. De una parte resalta sus cualidades humanas y profesionales; de otra indica que si a primera vista parece que se trata de establecer una

Escuela como la de Martínez, en realidad abarca más enseñanzas, como son las del bronce, piedras duras y estucos y ofrece otras ventajas.

Ferroni expuso su plan en trece capítulos. Resaltaremos los aspectos más destacados y novedosos. Proponía como sede la misma casa que se destinara al gabinete de piedras duras y que la adquiriera el Rey (aunque consideraba que se repondría el gasto). Con lógica el fiscal piensa que, en efecto, es mejor comprar en lugar de pagar los arrendamientos excesivos que se estaban pagando por el edificio de la Escuela de Martínez. Advirtamos que en 1792 se compró el lugar definitivo para la Escuela.

Los operarios serían oficiales extranjeros y españoles con pensiones vitalicias. No se menciona su número total, sino a cinco que traería de Francia además de los dos que luego citamos, pero sí que la suma total por año ascendería a 60.280 reales, cifra inferior a la presupuestada por Janety, si bien hay que tener en cuenta que serían menos los empleados. No queda claro si en esa cantidad se incluyen los 10.000 reales al oficial mayor, extranjero, de modelado y 4.280 al ensayador español (cuya función ignoramos), pero por la coincidencia de cifra hay que suponer que así era. Las pensiones las repartiría Ferroni a los que las merecieran, aunque precediendo la intervención de un ministro protector que sería figura equivalente a la del juez conservador que tenía la Escuela de Martínez. Admitiría cada temporada como aprendices hasta veinte jóvenes españoles –frente a los dieciséis a que se obligó a Martínez– a los que enseñaría en primer lugar arquitectura, escultura, aritmética y geometría, pero no queda claro si lo haría personalmente y en la escuela; Martínez les exigía tales conocimientos o, en otro caso, hizo que se matricularan en la Academia de Bellas Artes.

Lo que aplaude el fiscal es que el importe lo supliría el Rey, pero se pagaría con lo obtenido por la hechura de vajillas y demás obras para Palacio que se harían en esa Fábrica. Indica el fiscal que la idea no era despreciable, pero nos sorprende que se pensara en tal monopolio, del que no disfrutaba siquiera Martínez y que no llegó a establecerse. Ferroni pide también que la Escuela se titule Platería de la Real Casa.

No menciona qué máquinas y herramientas necesitaría, pero los valora en 26.000 o 28.000 reales y las traería de París, aunque luego se fabricarían

otras en Madrid. Tiene razón el fiscal al estimar que era un corto gasto. Sorprende en cambio –o no tanto, pues nos parece que se nota cierta animadversión hacia la Escuela– que proponga que las máquinas costeadas por el Rey para Martínez quedaran para Ferroni al terminar los doce años de su contrata, lo que no sucedió en modo alguno. Más comprensible es su argumento de que se dejarían para el uso comercial de los plateros porque era inconveniente el uso privado. No era eso lo que proponía Ferroni y los plateros madrileños tampoco lo incluían entre los remedios para mayor adelantamiento a pesar de que nunca vieron con buenos ojos los privilegios del aragonés.

Ferroni solicitó ser nombrado aprobador general de la platería, oficio que nunca existió y que el fiscal ve conveniente, según escribe, para evitar todo espíritu de partido. El Colegio-Congregación contaba desde 1624 con dos aprobadores de plata y otros dos de oro mediante elección de la junta general que reunía a todos los maestros aprobados; por lo común su actuación duraba dos años y no suscitó reclamación alguna de parcialidad.

El fiscal no hace comentario sobre otros puntos del escrito de Ferroni: establecer un oficial de libros de entradas y salidas, posibilidad de formar sociedad con comerciantes y, lo que parece superfluo, que el Rey decidiría sobre las leyes del oro y de la plata y el impuesto sobre las obras –entendemos que al pesarlas o marcarlas– de lo que el contraste llevaría asiento. Sobre este último punto hace una curiosa reflexión el fiscal. Que si se estableciera un contraste real que recaudara los derechos de marca para el Rey y se le agregasen las dos plazas existentes de contrastes de la villa y corte se podrían pagar las pensiones de los operarios de Ferroni. Los marcadores de villa y corte existieron desde que Felipe II asentó su corte en Madrid y el de corte era nombrado por el Rey o por un funcionario suyo; suprimir el de villa que era nombrado por el Concejo supondría lesionar un derecho del que gozaban muchos otros ayuntamientos. La tentación surgió por la estimación que hace el fiscal de los emolumentos que obtenían los dos contrastes marcadores (que desde 1765 actuaban unidos en la misma oficina) y que no hemos visto mencionada en ningún otro documento de cualquier época. Señala que ascendían a 70.000 reales al año además de 7.000 u 8.000 reales de las buriladas «que dicen los mismos plateros apropiarse indebidamente». Nos parece que son cifras exageradas y en la documentación de la corporación de San Eloy solo se registró una queja contra el marcador, en 1819, porque extraía excesivas buriladas, lo

que hemos comprobado en una pieza marcada por el acusado Tomás Vélez; pero el resto de las obras madrileñas conocidas no ofrecen nunca exceso de buriladas que son, con escasas excepciones, una por objeto.

Nos referiremos a continuación a los informes emitidos por el Colegio de San Eloy y por Antonio Martínez a solicitud, según indicamos, de la Junta de Comercio. Lo haremos de manera breve pues al primero –muy extenso y con utilísima información sobre los plateros activos en aquel momento– pensamos dedicarle el estudio monográfico que se merece y el segundo –que, al contrario, no conocemos sino por el amplio resumen del fiscal– ha sido aprovechado en el libro dedicado a Martínez de próxima aparición.

Los plateros madrileños presentaron la relación completa, con nombres y apellidos, de los artífices y oficiales de todas las clases que Janety había estimado necesarios para su fábrica. El número es abrumador y al fiscal le bastó citar las cifras que el Colegio le presentó en su resumen final. Advertiremos solo que en el informe se distingue a los maestros que trabajaban a jornal: 21 de los 115 de oro, 42 de los 119 de plata y que el fiscal olvidó señalar que entre los maestros de plata había diez extranjeros, mismo número que en los de oro. Concluye que solo se echa de menos a caladoras, modeladores en yeso y aplanadores, pero el Colegio había escrito que la labor de calado la hacían los propios plateros y lo mismo habría que indicar respecto a las otras especialidades.

Con brevedad el fiscal termina señalando que el Colegio no tenía máquinas –lo que había respondido, pues era una organización corporativa entre cuyos fines nunca estuvo el de actuar como artífice platero– y que era debido a la falta de fondos. Los plateros indicaban que con ellos podrían adquirirlas y poner en marcha una casa común en que trabajaran los muchos y hábiles artífices existentes. Nada comenta el fiscal sobre las referencias a las máquinas de que disponían Martínez y Ferroni, a quienes se elogia, al tiempo que el Colegio considera que la ayuda de la Junta podía beneficiar a más plateros.

Del informe de Antonio Martínez el fiscal hace un resumen más amplio, donde recoge aspectos similares. Indica el tipo de piezas que había en platería de plata y de oro (está probado que son ejemplos y no relación completa), el número de operarios, como hemos señalado antes, y finaliza

con la larga lista de máquinas tanto costeadas por el Rey como por el propio platero aragonés.

Ya hemos mencionado cómo prescindió de su reflexión sobre el informe de Martínez en el segundo suyo, que contiene noticias que no estaban en el resumen, y que en el comentario a la propuesta de Ferroni hace varias comparaciones con la Escuela.

Queda por tratar lo referente a las demás memorias que no pretendían el establecimiento de fábrica o escuela. Ante todo una mención a la segunda presentada por Janety. Interesa la noticia –quizá exagerada– de que 1.000 plateros en París eran artífices y 800 comerciantes y la de que solo cuatro casas –que se quedan en una– hacían vajilla rica: la de Robert Auguste (maestro desde 1757) y la de Jacques Roettiers (que escribe que ya no existe), pues no cita más. Pretendía introducir el ramo que llama *de comercio* para que los artículos salieran más baratos que trayéndolos de Francia. Confesamos que –como le sucede al fiscal que recomienda se consulte al ensayador mayor por si es malicia o ignorancia– no entendemos su argumento respecto a reducir la ley de la plata y el oro porque disminuiría la extracción de tales metales de España a Francia y equilibraría la balanza de comercio con el país galo; las leyes que propone –11 dineros y 10 granos en la plata y 24 quilates en el oro– son las más altas conocidas y en España se usaban normalmente las de 11 dineros y 20 quilates.

Las dos memorias de Chipart contienen propuestas generales y vagas, la que comenta el fiscal respecto a las normas vigentes en España sobre la platería y operaciones anejas. Tras denunciar abusos y fraudes que se cometían en España y en el resto de Europa ofrece medios –que no concreta– para evitar el comercio ilícito de alhajas de oro y plata y de moneda; según afirma, lo conseguiría en cinco años con obreros y obreras nacionales y sin que le costara nada al Rey, de quien escribe que ha gastado grandes sumas en establecimientos más nocivos que útiles (la crítica debía de dirigirse a la Escuela de Platería o a la de Relojería). Asegura que salían anualmente de España cien millones de reales en mercancías de lujo y que se pagaba 368 reales por una onza de oro como si fuese de 20 quilates siendo solo de 14 o 15. De lo primero no poseemos noticias y lo segundo es inexacto: sabemos por facturas de Martínez que la onza de 20 quilates se valora en 300 y 305 reales y no podía ser más en

piezas de otros artífices. Con su poco razonado optimismo afirma que la Hacienda real conseguiría un beneficio de tres millones de reales anuales sin explicar de qué manera.

En la segunda memoria, Chipart concreta su plan en diez puntos. Los defectos que trata de evitar ya aparecían perseguidos en las ordenanzas de la Platería que había dictado la Real Junta de Comercio en 1771; además, sucedía así desde siglos atrás. Otro asunto es que a veces se produjeran incumplimientos no denunciados y castigados, pero no nos consta que estuvieran tan generalizados como da a entender Chipart, quien a veces se equivoca por completo, con malicia o por ignorancia.

Indicamos nuestra opinión sobre sus propuestas: 1) Las piezas se ensayaban según las ordenanzas; el ejemplo que pone de obras de oro de 12 quilates ha de ser excepcional. 2) Cuando en el ensaye resultaba que la pieza no era de ley se destruía, de acuerdo a lo regulado desde hacía siglos; lo que probablemente no estaba previsto es que en tales circunstancias aumentara la cantidad a pagar por el ensaye. 3) Estaba ordenado que las piezas pequeñas que no admitían marca fueran tocadas en la piedra, lo que Chipart ignora. 4) No nos consta que las piezas se contrastaran antes de su conclusión; el mismo Chipart no pone ejemplo alguno de platero que soldara un trozo marcado a otra pieza falta de ley. 5) Ignoramos si, como indica, por las piezas de guarnición –en mobiliario sobre todo– no se pagaban derechos cuando eran de ley; que se deshicieran los adornos si no eran de ley y se multara a los artífices era lo ordenado. 6) Si las alhajas que se compraban usadas estaban marcadas, no es lógico que volvieran al contraste y, si no lo estaban, tampoco hallamos motivo para que se cobre la mitad del derecho de marcado. 7) No sabemos si, según mantiene, casi todas las obras que llegaron de fuera no eran de ley y que las marcas de Francia eran falsificadas; mantiene en secreto el método que solo él conoce para descubrir tales marcas. 8) No es fácil que entraran tantas alhajas sin pagar derechos, pero la solución no era, en contra de lo que propone, que pagasen –lo que ya estaba ordenado– sino que se impidiese y persiguiese el caso de un impago. 9) Nada sabemos sobre las compañías que indica actuaban en diferentes ciudades y extraían la plata y oro de España, importando alhajas del extranjero. 10) No concreta cuál sería su método para fabricar los galones de oro y plata sin modificar su ancho ni su dibujo, con el que lograría ahorro en el vestuario de la Real Casa.

Todavía añadió Chipart otros puntos, entre ellos un plan para fábrica de relojes, todos con el denominador común de conseguir ahorro para el Reino. Lo pondría en marcha una vez que se le hubiese asegurado la subsistencia. Anuncia en un papel suelto que daría la colección de todas las obras que se habían escrito sobre estos asuntos desde hacía cuarenta años y los reglamentos hechos desde medio milenio atrás.

Respecto a la memoria de Rustant el fiscal comenta que contiene las mismas ideas que la segunda de Chipart, si bien con más detalle lo que se refiere al establecimiento de un contraste en cada población en que hubiera Colegio de plateros –lo que ya se cumplía seguramente sin excepción–, el cual percibiera un real para beneficio de la Hacienda real por onza de plata labrada o de la que se introdujera de fuera, lo que en efecto no estaba ordenado.

Tras resumir cada uno de los informes, el fiscal hace reflexiones sobre ellos. Comienza por los del Colegio y Martínez. Naturalmente le parece que la situación de la platería en España, y en concreto en Madrid, no es como la describe Janety. Aunque haría falta más maquinaria, señala que algunos artífices –además de Martínez– ya la tienen y cita a Juan Antonio Hernández –platero de quien no nos vamos a ocupar ahora– a quien parece que conocía personalmente. Es aquí donde indica que Janety trabajó de oficial en Madrid, noticia desconocida. Concluye esta parte considerando que la proposición del francés es gravosísima al Estado y de utilidad sumamente incierta. Ya hemos mencionado lo referente a la Real Escuela, párrafos luego suprimidos. Aun reconociendo lo gravosa que ha resultado la enseñanza de los discípulos de Martínez, la propuesta de Janety era exorbitante. Volviendo sobre la segunda memoria de Janety acerca de la reducción de la ley de la plata y del oro se indica que, cuando conviniera, informara el ensayador mayor sobre ese punto para comprobar la malicia o la ignorancia de Janety.

Las reflexiones sobre las memorias de Chipart manifiestan atención a sus proposiciones por la utilidad que pudieran tener. Se le considera hábil como grabador y que convendría oírle para formar un código de Platería, lo que resulta curioso considerando que la Real Junta había redactado unas ordenanzas de general cumplimiento para todas las platerías, sancionadas por Carlos III en 1771.;

Interesa destacar que los dos últimos párrafos sobre Chipart fueron modificados en la segunda versión del fiscal. Sobre todo porque se indicaba primero que habría que examinar las advertencias que hacía sobre varios aspectos –que ya hemos comentado– y luego se escribía que «era preciso se le reputara por un verdadero delinquente» pues como buen vasallo que se declaraba debía manifestar todo lo que conociera que era perjudicial a la monarquía, y en cambio se atrevía a proponerlo «mercenariamente» cuando se le hubiera colocado. En cuanto a los defectos que señalaba había en las Escuelas, en la primera redacción se indicaba que los concretara y que presentara el plan para la de relojes en los términos de la que se hubiera establecido cerca de París, pero en la segunda versión se recomienda hacer examen de la de Platería y encargar al embajador o al cónsul general en París que adquiriera y remitiera el plan de la de Relojería. Es evidente que la posición ingenua había dado paso a otra crítica que juzgamos más adecuada. En el mismo sentido se suprimió el párrafo en que se proponía que se colocara a Chipart como grabador «que parece es su profesión principal» en el futuro establecimiento de Ferroni.

Las consideraciones que se hacen sobre la propuesta de Ferroni son, por el contrario, extremadamente favorables. Resulta muy significativo que se establezca una comparación con Martínez en perjuicio de este, según ya comentamos. De paso se critica al Colegio y a Martínez por afirmar que disponía de artífices para todo, pues –se argumenta– si así fuera Ferroni no habría pedido los operarios extranjeros y la Junta debía examinar la certeza de lo explicado por Martínez y el verdadero estado de su enseñanza mediante persona inteligente que no se dejara seducir «con apariencias ni con razonamientos vacíos». No cabe duda de la animadversión hacia el aragonés sin embargo de las indudables habilidades de Ferroni.

La parte final del documento se dedica a mostrar aspectos de la situación de las platerías del Reino deducida de expedientes y providencias vistos por la Junta en los dos años precedentes. Se refieren al conflicto surgido en la platería cordobesa entre el artífice Baltasar de Pineda y el contraste marcador Mateo Martínez Moreno y con Antonio Gozalvo, contraste de Murcia, porque no era ensayador<sup>12</sup>. A la vista de estos hechos se dictaron

---

(12) Véase CRUZ VALDOVINOS, José Manuel, «Piezas de platería murciana en colecciones madrileñas», en RIVAS CARMONA, Jesús (coord.), *Estudios de Platería*, Murcia, Fundación Cajamurcia, 2004, págs. 130-131.

algunas providencias, entre ellas la de adicionar o reformar las ordenanzas de 1771 teniendo en cuenta el plan general que había formado la clase de Artes y Oficios de la Real Sociedad Económica de Madrid, lo que no se hizo entonces ni después. Mayor éxito tuvo la circular de la Junta de 27 de julio de 1785 a los ayuntamientos para que no nombraran contrastes marcadores a quienes no estuvieran aprobados como ensayadores o lo consiguieran en el plazo de seis meses; se indica que desde entonces se habían aprobado varios y así nos consta por documentos de varias ciudades.

Como resultado de otras circulares de la Junta, se llegó a constatar que existían muchas irregularidades en las platerías. Se menciona entre otros hechos la existencia de más de 300 plateros independientes de colegios y contrastes, otros que no estaban aprobados como maestros o que no marcaban sus piezas; tratantes ilegales bajo el nombre de afinadores y reparadores que efectuaban extracción de metales al extranjero y escasez de pastas o materias primeras que originaba la fundición de moneda a pesar de las penas previstas. Se menciona por último el problema del trabajo de los contrastes como artífices, que es asunto que ha repercutido en la investigación actual. En principio estuvo prohibido, pero luego se permitió a algunos porque no podían mantenerse solo con los derechos de marca.

El documento concluye con las medidas que el fiscal considera que convendría adoptar. Las expondremos sucintamente, recogiendo las modificaciones de la segunda redacción. Se pretendía controlar las materias primeras: los contrastes cada seis meses remitirían relación de los marcos de metal que habían marcado, la pasta llegada de Indias se tenía que vender por las Casas de Moneda o por las Aduanas donde no las hubiera, lo que ya estaba regulado y a tales instituciones había de llevarse la plata quemada retirando las licencias a todos los separadores y afinadores; en las capitales debía de haber surtido de metales para que no faltara a los artífices, pero dando cuenta de la inversión de las pastas para evitar su extracción, se prohibiría la reventa de alhajas usadas como no fuera a las Casas de Moneda o a las Aduanas exceptuando la plata de testamentarías (en que por estar bien tratadas se podía obtener algún beneficio por la hechura). También se quería controlar a los plateros reduciendo el número de colegios sin permitir que hubiera plateros en algún pueblo sin estar incorporados (lo que hubiera obligado a muchos a trasladarse a poblaciones con Colegio o a dejar la profesión)

y reuniendo en la misma corporación a plateros, batihojas y tiradores de oro (lo que nunca había sucedido); además se renovaba la orden dada a corregidores y demás justicias de visitar cada tres meses las platerías de sus distritos y avisar de los defectos que hallaren. En otro orden más favorable se prohibía que los mercaderes vendieran alhajas de oro y plata y pedrería, lo que ya había sido ordenado en múltiples ocasiones desde hacía siglos, pero sin resultados en los últimos años, como se indicará. Respecto a los fraudes por obras introducidas desde el extranjero un capítulo nuevo determina que se establecieran puertos determinados por tierra y mar y se dieran certificaciones individualizadas de cada operación. En otro plano se manda trabajar sobre el código de Platería teniendo presente el que estaba en práctica en Francia y el plan formado por la Sociedad Económica de la corte; y que se traduzca el libro recién aparecido en Francia de elementos de química para plateros, por su valor teórico y práctico.

Como ya indicamos, estos once puntos de recomendaciones del fiscal fueron anotados anónimamente y sin fecha por quien suponemos era autoridad superior. Los comentarios son por entero positivos. Sin objeción y con elogio los cinco primeros. En el sexto se considera que la licencia para vender alhajas usadas podría ampliarse a otras que estuvieran bien tratadas, pero con certificación del contraste. Reconoce que no se ha conseguido que las visitas se practiquen como está mandado, que son muy gravosas y que de nada sirven si el contraste está de acuerdo con el platero. Se apoya la necesidad del Código porque se comenta que las ordenanzas de 1771 son muy defectuosas —en efecto, opinamos que se redactaron con gran desconocimiento de la realidad de las platerías— y que después se han dictado otras providencias útiles. También se tiene por conveniente la traducción del libro de química, que sería provechoso incluso para las Casas de Moneda y se añade que se uniera lo que fuera oportuno de la obra de Bernardo Muñoz de Amador (marcador de corte de 1738 a 1747), por ser libro que se había hecho muy raro. Con el establecimiento de puertos determinados y el control de las importaciones se evitaría gran parte del contrabando. Sobre el último punto se descubre algo que por nuestra parte ignorábamos: que eran los mercaderes de los Cinco Gremios (entre ellos estaba el de los joyeros) los que tenían estancados y repartidos los ramos y convendría al menos «cercenarles» este de las alhajas de oro y plata pidiendo que las de dentro y fuera del Reino pudieran comercializarlas los plateros.

Según sucedió antes y después en ocasiones similares, no parece que llegaran a ponerse en práctica tan convenientes recomendaciones propias del pensamiento ilustrado.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

*Informe del fiscal de la Real Junta de Comercio y Moneda sobre varios memoriales que tratan de platería, con fecha de 4-II-1787 (Madrid, Colección C.Y.) y modificado en 4-III-1787 (Londres, British Library , EG 571, 135-180)*

El fiscal ha visto la proposición hecha por el maestro platero de París llamado Janety en 11 de enero del año pasado de 1786, y remitida a la Junta de orden de Su Majestad por el señor don Pedro de Lerena en 23 de marzo siguiente para que, en su vista y del informe que sobre ella dio el señor Fiscal de Comercio don Juan Francisco de los Heros, exponga a este Tribunal lo que estime más conveniente en materia tan importante.

También ha visto los dos informes dados por don Antonio Martínez, director de la Real Escuela de Platería establecida en esta Corte, y por el Colegio de Plateros de ella, en virtud de acuerdo de la Junta de 11 de maio; la 2ª memoria de Janety, que con dos memorias de don Juan Josef Chipart y otra de don Juan Bautista Ferroni dirigió a este Tribunal el mismo señor don Pedro de Lerena en 2 de julio; y últimamente el proyecto de don Josef Vicente de Rustant sobre establecimiento de un contraste en toda la bajilla y maniobras de oro y plata, que con Real Orden de 3 de enero de 1786 había remitido a la Junta el propio señor Lerena con un tomo en idioma francés intitulado Código de la Platería o colección y epítome cronológico de los principales reglamentos concernientes a los derechos de marca y registro de las obras de oro y plata, etc.

El Fiscal recorrerá individualmente cada memoria de las presentadas, y hecho cargo de su mérito respectivo, expondrá sus reflexiones y dictamen.

Memoria 1ª de Janety [*al margen*]<sup>13</sup>

En la primera memoria entra el platero Janety definiendo la Platería y dividiéndola en dos ramos, que llama de Vajilla rica para el uso de los grandes señores, y de Vajilla de comercio; y sienta que para la primera no se requieren más que hombres de gusto, pero que para la segunda son necesarias además de ellos las máquinas con que abreviar las hechuras.

---

(13) Los títulos de los párrafos no van al margen en la segunda versión, sino intercalados en el texto.

Intentando después establecer en Madrid una Platería que pueda en mui poco tiempo disputárselas a la de París, no solo en cuanto a la invención, sino también en orden a la perfección de las hechuras, manifiesta que se necesitan:

Un maestro platero con tres oficiales.

Un modelador

Tres cinceladores

Un gravador

Un tornero

Un aplanador

Un amoldador o constructor de moldes en yeso

Un amoldador en arena

Una bruñidora

Una caladora

Una pulimentadora de baxilla

Todos ellos para el ramo de Platería que se llama de vajilla rica.

El otro ramo de vajilla de comercio dice que podrá desempeñarle el mismo maestro platero y sus tres oficiales, sin más que añadir:

Dos fabricantes de rodetes

Dos maestros de hacer hebillas

Una pulimentadora de cubiertos y

Un cincelador de hebillas.

Pero volviendo a tratar después Janety del ramo de Platería de Joyería de oro, que es al que antes ha llamado de vajilla rica para uso de los grandes señores y a que aquí damos el nombre de diamantistas o plateros de oro, dice que, aunque este ramo pueda dirigirse por él mismo jefe que el de Platería, sin embargo, cree que por ser mui complicado, necesita de xefe particular.

Para esto dice que son precisos:

Un maestro joyero

Dos oficiales de caxas

Dos dichos de cadenas de reloj

Dos dichos de juguetes y obras menudas

Un tornero a la guilloche

Un esmaltador

Un cincelador

Un gravador de joyas

Un montador de piedras en falso y

Una pulimentadora

Las pensiones que indica Janety para esas personas, componen una suma anual de ciento y ocho [mil] y quatrocientos reales de vellón, que en los doce años que habían de subsistir aquí trabajando por su propia quienta, ascenderían a un millón y trescientos mil y ochocientos reales de la propia moneda, sin poderse calcular lo

que podría aumentarse después esta cantidad por la supervivencia de los operarios, que pasados los doce primeros años pretende que habrán de poder retirarse a disfrutar sus pensiones en donde mejor les pareciese.

Trabajando estos maestros y oficiales por su propia cuenta, dice que se habrán de aplicar a formar hombres, asociando a cada oficial u operario francés un español, al qual se le pagará a medida que se vaia adelantando. De forma que Janety no se obliga por sí ni por los demás a una enseñanza metódica, sino a que, viendo los españoles trabajar a los franceses, aprendan lo que pudieren, sin quedar éstos con la más leve responsabilidad, cuja condición ya se ve que es por sí sola suficiente para no admitir la propuesta.

Las máquinas que pide como precisas consisten en:

Un torno de hilera sencilla para laminar

Otro para gravados

Estampadores en cobre para dar las formas estampadas de cubiertos y de mangos de cuchillos.

Matrices de acero para estampar las obras que lo requieren, ya sea en el motón o ya en el bolante.

Modelos corrientes de toda especie para platos, asas, pies de vasijas, jarros, cafeteras de todos tamaños.

Molduras y adornos de diferentes obras.

Modelos de candeleros.

Martillos y yunques a propósito para aplanar la vajilla llana.

Un torno común.

Un porta-piezas con todas sus platinas y punzones a propósito para hacer las cadenas de reloj.

Un torno para trenzar cuerdas y cadenas para las hebillas y cadenas de reloj.

La mayor cantidad que sea posible de modelos de hebillas.

Y, en fin, otras muchas cosas que dice faltan en esta Corte y que será prolijo referir.

Además del costo de estas máquinas, quiere que se le adelanten, con calidad de reintegro, hasta unos veinte y ocho mill reales de vellón, que conceptúa podrán importar las máquinas y herramientas que para su propio uso necesita.

El fiscal, que desde luego reconoció alguna exageración sobre el atraso en que este artífice supone halla la Platería en Madrid, mayormente quando ha ya ocho años que Su Majestad tiene una enseñanza pública en esta arte, creió que no podría la Junta desempeñar el examen que de Real Orden se la mandaba sin averiguar antes en el modo posible el verdadero estado de nuestra Platería en Madrid; y a este fin pide por su respuesta de 9 de maio que informasen sobre varios puntos el Colegio de Plateros y el Director de la Real Escuela de Platería don Antonio Martínez.

## Informe del Colegio de Plateros de Madrid [*al margen*]

El Colegio presenta en su informe con fecha 28 de agosto la lista por mayor de los individuos naturales y extranjeros que se hallan domiciliados en la Corte, los quales consisten en:

115 maestros diamantistas llamados vulgarmente plateros de oro, entre los quales hay 10 extranjeros.

119 maestros de obras de plata.

450 oficiales de ambas clases sin los que se ignoran

17 cinceladores

7 forjadores

8 oficiales de forjar

4 vaciadores en arena

37 bruñidoras de plata

9 pulidores de diamantes

6 lapidarios y

4 abrillantadores.

De suerte que para el común de la Platería, solo se echan menos las caladoras, los modeladores en yeso y los aplanadores.

En quanto a las máquinas, confiesa el Colegio que no las tiene, y añade que consiste su defecto en falta de fondos.

## Informe de don Antonio Martínez, director de la Real Escuela de Platería [*al margen*]

Don Antonio Martínez expone en su informe con fecha de 31 de julio último que en su Fábrica se han trabajado y trabajan en oro espadines, hebillas, caxas, alfileres, puños de bastón, brochas, collares de señoras, toysones, veneras de todas las órdenes, sellos, botones y generalmente quanto viene de otros payses; en plata, escribanías, bandejas, marcelinas, vinagreras, azucareros, saleros, soperas y toda suerte de vajillas; y en similar, quantos diges y menudencias se introducen en este Reyno imitándolas con prontitud y perfección.

Para ello afirma que tiene talleres de forjado a martillo con tres maestros y dos ayudantes.

Para modelar, dos discípulos cumplidos y dos que estar para cumplir.

Para formar y soldar las piezas de oro, dos oficiales, el uno francés, un discípulo cumplido y un aprendiz.

Para esmaltar, un discípulo cumplido y un aprendiz.

Para soldar y formar las piezas de plata, diez y ocho oficiales españoles y dos italianos.

Para el estampado en las máquinas, un maestro con tres ayudantes.

Para torneary calar, un discípulo con dos oficiales, el uno de ellos francés, y dos ayudantes.

Para el dorado a molido, tres oficiales y dos ayudantes.

Para el pulimento en plata, oro y acero, una maestra francesa con cinco discípulas cumplidas y tres en enseñanza.

Y para bruñir la plata y el similor, una maestra con tres oficiales y seis aprendizes.

Las máquinas de que usa Martínez y que pertenecen a su Majestad son las siguientes:

Un torno grande de resaltos para el gravado con todas sus piezas.

Una máquina llamada del Quadrado grande.

Un torno al ayre para roscas y torneary piezas de plata y oro en liso.

Una plataforma grande.

Un torno grueso de hierro de dos puntas para torneary piezas de plata y oro.

Otro más pequeño al ayre para piezas de menos tamaño.

Un cilindro grande para tirar las planchas o chapas de plata.

Otro para tirar las delgadas de oro para dorar.

Dos de los mismos para reparar y concluir las planchas de oro y plata.

Un pantógrafo o compás de reducción.

Otro pantógrafo para óvalos pequeños.

Reglas y otros instrumentos para toda suerte de taladros.

Ruedas damasquinas para escarchar con lustre el hilo de oro y plata.

Compases de engranar.

Máquinas de bronce y acero para espirales.

Hileras.

Terrajas.

Calibres y demás instrumentos grandes y pequeños auxiliares, a que se agrega una porción de esmaltes para pintar y esmaltar de transparente; una colección de estampas y pinturas; y varios libros pertenecientes al Arte de Platería tanto por lo respectivo a la maquinaria como a la Química, etc.

Además de todas estas máquinas y herramientas acopiadas a expensas de la generosa piedad de su Majestad, dice Martínez que ha establecido a su costa las máquinas y utensilios siguientes:

Un torno grande para torneary hierro, bronce y acero.

Dos máquinas para estampar.

Una máquina para calar piezas de todas clases.

Varios troqueles.

Un torno grande para torneary óvalos.

Otro para torneary perlas ovaladas y redondas.

Una máquina para hacer cable de plata.

Otra para medallas y baxos relieves en marfil.

Un cilindro para estampar grecas y otros adornos.

Una máquina de cilindros para tirar planchas

Una máquina para cortar estas planchas.

Una máquina para taladros.

Otra para pulir esmaltes.

Y un torno de rueda grande con brochas para pulir plata y acero.

Además, mantiene la máquina grande de mucho mérito que para labrar cubiertos, hebillas, grecas y otros artefactos, se dignó su Majestad comprar a los hermanos Gaudin, que la introduxeron, y regalársela a Martínez por medio del señor conde de Gausa.

### Segunda memoria de Janety [*al margen*]

Creendo Janety que en su 1ª memoria no había dado toda la extensión de que son capaces a las ventajas públicas y particulares que debían resultar de la práctica de su proyecto, dice en su 2ª memoria, con fecha de 1º de junio del propio año de 86, que una vez dividida la Platería en los dos ramos ya explicados, se limitará a manifestar la diferencia de una a otra igualmente que sus utensilios.

Para dar una idea justa de estas dos partes de la Platería, dice que en París hay 1800 maestros plateros, de los cuales, los mil poco más o menos son fabricantes, y los 800, comerciantes. Entre los primeros, asegura que no hay más de quatro casas, de las cuales son las principales la de Monsieur Auguste y Monsieur Roetier, que ya no existe, que se empleen en el ramo de Platería rica hecha a toda costa, porque todos los demás plateros fabrican en general más o menos exquisitamente y de buen gusto.

Que entiende por Platería de comercio la que se fabrica con una cierta economía, desconocida a los fabricantes de vagilla rica, y que depende de el menor precio de las hechuras. Que esta economía solo la puede facilitar una gran práctica y un perfecto conocimiento de los medios, que consisten en hacer trabajar a los operarios con la precisión y celeridad que conviene, y en emplear oportunamente las máquinas y estampados a propósito para abreviar la obra, sin disminuir su perfección. Que esto es tan cierto que si se le diese a copiar qualquiera pieza de platería de las casas arriba mencionadas, se obligaría siempre a sacarla tan perfecta, y por la quarta parte menos de costo en las hechuras.

De aquí deduce que la Platería de comercio es la que constituye esencialmente este ramo de industria en Francia, que conviene introducir en España a fin de que el comercio pueda hallar en él los artículos que le componen, a precio más baxo que el que le cuestan trayéndolos de Francia; y añade que en no tirando a conseguir este intento, sea por costumbre o por preocupación, puede que sea imposible dar a este ramo de industria la extensión de que es capaz.

Que siempre será fácil, tanto en París como en Madrid, hacer vagilla rica con el tiempo, hombres y dinero; que entonces habría artífices más hábiles que sabrían hacer piezas famosas, pero no a precio moderado; porque en el ramo de Platería rica no se atiende ni se debe atender al a economía de las hechuras; pues resultando a un precio excesivo las piezas hechas por semejantes artífices, podrían convenir para el comercio; que entonces, la España, aunque hubiese unos artífices del mayor mérito, se vería reducida a el estado poco más o menos en que hoy se halla, de traer de fuera del Reyno semejantes obras.

En quanto a la extracción del oro y la plata de España, dice que no sólo se disminuiría por la fabricación de piezas de ambos metales, y quinquillería a propósito para el consumo de las colonias y de la metrópoli, sino que, dando a las materias que se extraen la ley que allí llaman de comercio, esto es, la plata a onze dineros y 10 granos, y el oro a 24 quilates, daría la afinación de la plata un 4%, y la del oro con la porción de plata que contiene el oro de España, 2%. Que en este caso podría España dar a la Platería de Francia en general 30 millones de libras tornesas en barras a 11 dineros y 10 granos, en lugar de 31 millones y 200 mil libras en pesos fuertes. Que en quanto al oro, solo la experiencia podrá dar a conocer lo extenso de las ventajas que igualmente resultarán si esta especulación fuere practicable con las demás potencias que sacan esta materia.

Que aunque no cree que el beneficio que promete esta especulación pueda comenzar a experimentarse desde luego, basta sin embargo que exista realmente para que se deba pensar en él.

Últimamente expone que, no pudiendo ponerse en duda la utilidad del establecimiento de una manufactura de Platería en Madrid, solo podría vacilarse sobre su capacidad para desempeñar las miras y obligaciones en que el ministerio le constituyese; y concluye declarándose capaz de cumplir con quanto propone, etc.

#### 1ª Memoria de don Juan Joseph Chipart [*al margen*]

Las dos memorias presentadas por don Juan Joseph Chipart, la primera con fecha equivocada, pues se reconoce que debió ser la de 5 de diciembre de 1785, y la segunda con fecha de 25 de marzo de 1786, se reducen a exponer en la primera su naturaleza, estado y circunstancias, y ofrecer un plan en que intenta hacer patentes los abusos, fraudes y malversaciones que se hacen, tanto en España como en los demás reynos de la Europa solo por los defectos que tienen en sí las ordenanzas sobre el labrado del oro y la plata; y aunque por Real Orden de 12 de enero próximo pasado, pidió el señor don Pedro de Lerena estas memorias para devolvérselas al interesado que las solicitaba, por cuia razón no existen ya en el expediente, con todo eso se hará el Fiscal cargo de ellas, por lo que pudiere contribuir su noticia para las providencias que en su vista deban tomarse, o para los fines que su Majestad se haia propuesto al querer oír el dictamen de la Junta sobre las pretensiones reunidas en esta respuesta.

En dicha memoria 1ª, declama general y vagamente Chipart contra el comercio ilícito de alhajas de plata y oro, y contra el de moneda, y ofrece medios seguros para evitarlos, procurando a la Nación en cinco años y sin que le cueste nada a su Majestad un cuerpo de obreros y obreras, para que España no necesite de los extranjeros. Manifiesta que aunque el Rey sacrifica de algunos años a esta parte sumas quantiosas para establecer este ramo de industria y de comercio, no hay esperanza de poderse lograr, pues probará, sin que haia quien se lo contradiga, que por el método con que se gobiernan estos establecimientos, son más nocivos que útiles a la Nación y a los mismos obreros. Que hace patente por notas que tiene sacadas de las Aduanas extranjeras, que salen anualmente de España más de 100 millones de reales para pagar estas mercancías de lujo, en que por lo regular pagamos por una onza de oro 368 reales, como si fuese de 20 quilates, no siendo más que de 14 o 15.

Da a entender que podrá el Real erario adquirir un beneficio de tres millones de reales anuales, que hoy no goza por la falta de conocimiento que se tiene en esta parte.

Y últimamente, que España, por falta de advertir varios procederes, muchos totalmente ignorados y que dará a conocer, pierde todos los días sumas considerables de oro y plata que podrá impedir en lo sucesivo.

Lo demás de esta Memoria se reduce a indicar las personas que podrá deponer de su buena conducta: las certificaciones que conserva en testimonio de su habilidad y las pretensiones de Francia y de Alemania para adquirirle y fixarle en su servicio.

## 2ª Memoria de don Juan Joseph Chipart [*al margen*]

En la 2ª Memoria, después de afirmarse en los perjuicios que padeze el público por la falta de buen método y orden en los Reglamentos pertenecientes al oro y la plata, expone que podrá evitarlos y producir a su Majestad un aumento de intereses considerable a los gastos que pueda costar el establecimiento de su reforma.

Para esto propone varias consideraciones en los artículos, por el orden siguiente:

1º Que todas las piezas de oro y plata fabricadas en España han de estar sujetas a ensaye, cobrando por esto un derecho equitativo, para que el fabricante no pueda engañar al comprador ni el ensayador al obrero, o tarifas que produzca estos efectos y el de asegurar a su Majestad sus derechos, cuia tarifa dice que tiene trabajada por la que se usa en Francia, corregidos los abusos que se hallan en aquélla, sin embargo de que no ha más de 4 años que se estableció.

Por una nota a este 1er. Artículo, manifiesta en comprobación de ello que había visto un juego de evillas de oro que se acababa de hacer en Madrid en que por falta de ley se había perjudicado al comprador en 26 pesos, cuia cantidad habrá percivido el artífice para indemnizarse de las pérdidas que alegó causarle los reglamentos que rigen. Y añade que él mismo había gravado en esta Corte unas piezas de oro

cuya ley halló ser de solo de doze quilates, resultando dos doblones de perjuicio para el comprador en cada onza.

En el 2º propone que quando las piezas que se llebren a ensayar no se hallaren de ley, se inutilizen enteramente y se cobre por el trabajo de la operación algo más que quando fueren de ley, para que de esta suerte se llegue a desterrar el fraude.

En el 3º manifiesta que el derecho de toque en la piedra se cobra de todas las piezas, que por su pequeñez no pueden marcarse, y que éste no dexa de ser un derecho de consideración por la multitud de piezas como cadenas, sellos, pendientes, broches, sortijas, etc.

En el 4º dice que debiendo exigir el derecho de contraste en toda obra de plata y oro después de concluida, no se practica aquí así, sino que se cobra antes de estar acabadas las piezas; y que, de esta forma, podrá el artífice, si quiere, cortar la pieza contrastada y soldarla a otra que no sea de ley y engañar al consumidor.

En el 5º, quiere que para evitar los fraudes en las piezas de oro y plata que sirven de guarniciones o adornos, se establezca indispensablemente una visita de las casas de los fabricantes, estableciendo que quando tales piezas sean de ley, nada paguen, pero que de lo contrario pierdan los artífices las piezas y además de eso, se les sujete a una multa, cuyo producto no dexará de ser de consideración, por lo muy extendida que se halla la malicia.

En el 6º intenta que todas las alhajas de oro y plata que se llaman de lanze, pasen también al comprarlas los mercaderes o plateros por el contraste, para que verifique su ley y que por razón de ser usadas no se cobre para el Rey más que la mitad del derecho que pagaren las nuevas; porque de esta suerte dice que se evitarán los muchos engaños que se hacen actualmente en este ramo.

En el 7º persuade que se debe establecer un derecho del examen sobre todas las obras o alhajas de oro y plata que vienen de fuera del Reyno, pues casi todas son de ley arbitraria, con que engañan al público falseando las marcas y contrastes de Francia. Este artículo dice que es de mucha consideración, pues no solo se evitarían los fraudes, sino que se forzaría a los obreros a que no enbrien obra que no sea de ley. En quanto a las marcas falsas, asegura Chipart que tiene un método tan particular, que ningún nacional podrá usar de él sin ser descubierto. Que esta ventaja no la posehe ninguna otra Nación, y que siendo aplicable aún hasta los vales, no se podrán estos contrahacer; pero añade que se reserva en sí este secreto hasta ver si se admiten sus proposiciones.

En el 8º supone que entrando por alto muchísimas alhajas de oro y plata sin pagar derechos, dará un arbitrio para que ninguna dexa de pagar su justa contribución.

En el 9º dice que habiendo compañías establecidas en diferentes ciudades que se obligan por un tanto por ciento a entregar en Madrid las alhajas hechas en Francia y otros Reynos y extraher para ellos porciones de oro y plata, se obligará el mismo Chipart a cortar de raíz este abuso, consiguiendo por este medio que el Rey no pierda sus derechos y la Nación la masa que extrahe, con lo qual tendrán sus artífices los metales en pasta para poder trabajar, que hoy no hallan.

Y últimamente propone en el 10º los considerables ahorros que logrará su Majestad en el vestuario de la Real Casa por el método que introducirá de fabricar los galones de oro y plata sin tocar en lo ancho de ellos, su dibujo ni apariencia.

La conclusión de esta 2ª Memoria se reduce a decir que está pronto y dispuesto a establecer quanto deja manifestado en los diez artículos, o lo que de ellos se tenga por útil y adaptable a este Reyno; pero sin que se exija de él este sacrificio hasta que se le haia asegurado su subsistencia.

También se extiende a otros puntos de economía en orden a los apartados del oro y la plata, lavadura de las cenizas de los plateros, dorado de los muebles, abuso de disminuir las monedas de oro, etc., y singularmente, sobre el establecimiento de una fábrica de relojes, cuio artículo, a pesar de los muchísimos gastos que ha hecho su Majestad, no se ha conseguido establecer de modo que se pueda esperar atajar las innumerables sumas que salen del Reyno; y para esto ofrece formar un plan en los términos en que últimamente se ha establecido esta fábrica en las inmediaciones de París.

En un papel suelto sin firma ni fecha, que acompaña a dicha Memoria, dice Chipart entre otras cosas: que la prudencia le obliga a callar muchos abusos que dará a conocer quando tenga facultades para ello; que dará la colección de quantas obras hay sobre este asunto hechas de 40 años a esta parte; que igualmente dará los medios para que los españoles hagan todos los objetos que piden dichas obras sin tener que acudir al extranjero; que por el método que empleará, se hallarán tan instruidos en este género todos los obreros de las Provincias como los de la Capital, sin salir de sus ciudades; que impedirá con mui poco gasto todos los abusos que hacen los obreros en las Provincias, e donde hay actualmente mucha picardía; que comunicará los Reglamentos hechos de 500 años a esta parte, con las memorias de los más célebres abogados, etc.; y, por último, que dará una memoria para impedir las maniobras que hacen en perjuicio de España personas con empleos distinguidos.

#### Memoria de Juan Baptista Ferroni [*al margen*]

La Memoria presentada por Juan Baptista Ferroni con fecha 1º de maio también de 86 se dirige a manifestar que siendo uno de los individuos del Colegio de Plateros de Madrid que por su aplicación ha merecido que la real piedad de su Majestad le haia empleado con destino particular a los adornos de bronce y otros metales del Real Palacio Nuevo, y que últimamente se le haia encargado de Real Orden la dirección de toda la obra respectiva a un gabinete de piedras duras, ha creído de su obligación y propio de su gratitud proponer un medio mui sencillo con que evitar no sólo las extracciones considerables de dinero, sino que haga demostrable que en España hay habilidad y disposición para executar con primor y según las

reglas más finas del Arte todo género de obras, en plata, bronce, piedras y estuco, sin mendigar auxilio alguno de los extranjeros.

A este fin ofrece planificar en la misma casa que se destine para trabajar el gabinete de piedras duras una escuela perfecta en que cuidará exactamente de la enseñanza de los jóvenes que quisieren aplicarse a toda clase de obras, ya sean bajillas suntuosas, piezas de Yglesia y demás de uso común; o ya lo que se entiende por quinquillería de ambos metales, de que es infinito lo que se introduce en España; a cuyo fin admitirá para cada temporada hasta 20 jóvenes españoles.

Los artículos 1º, 2º y 3º de su Memoria se dirigen a manifestar la disposición que debe tener la casa que se destine para el gabinete de piedras duras, y al mismo tiempo para escuela de Platería.

El 4º dice que convendrá se compre esta casa de cuenta de su Majestad y que poniéndola el connotado de Platería de la Real Casa, se trabaje en ella quanto fuere necesario para la Real servidumbre. Con esta utilidad y con lo que rindieren las demás obras, se persuade Ferroni que no sólo se repondrá el Real erario de todos los gastos que se causen, sino que rendirán lo suficiente para pagar las pensiones que habrán de darse a los que se distinguieren por su talento y aplicación.

En el 5º tiene por necesarios varios oficiales extranjeros que haian de trabajar baxo de su dirección inmediata, con ciertas pensiones vitalicias importantes al año 38 mil reales de vellón y a las cuales haian de optar según su aplicación y mérito los españoles enseñados en esta escuela.

En el 6º tiene igualmente por necesarios para el ramo de oro y quincalla varios oficiales extranjeros y españoles con distintas pensiones, que ascienden a 22.280 reales de vellón anuales, y agregadas a los 38.000 del artículo anterior, componen la suma de 60.280 reales al año.

En el 7º propone que corra la distribución de las pensiones por mano del Director de la Escuela, y que de plantearse ésta, se concedan las dos pensiones más necesarias, cuales son la de 10 mil reales al oficial maior del modelo y dibujo, y de 4.280 al ensayador español, y las demás solo se dispensen luego que el Director esté asegurado de la habilidad, desempeño y aplicación de los que deban entrar a gozar, precediendo la intervención del Ministro Protector que se nombrare.

En el 8º propone la admisión de los aprendizes necesarios a quienes en primer lugar se impondría en la Arquitectura, Escultura, Arimética y Geometría, para aplicarlos después a la clase de obras que más les guste.

En el 9º expresa que en caso de que su Majestad quiera interesarse en las obras y franquear los metales de todas especies, se podría establecer un oficial de libros que lleve una cuenta exacta de las entradas y salidas; pero que si su Majestad no lo tubiere a bien, se podrá usar del arbitrio de admitir en Sociedad a los comerciantes que quieran interesarse, interviniendo las formalidades y seguridades que se contemplen más precisas.

En el 10º advierte que los instrumentos y herramientas necesarias podrán costar desde 26 hasta 28 mil reales, trahíendose de París los primeros y que los que después se ofrezcan se ejecutarán aquí.

En el 11º tiene por conveniente ir personalmente a París a elegir los artífices y herramientas para evitar toda suerte de equivocación en informes y ajustes.

En el 12º pide que en caso de admitirse su proposición, se le dispense el título de Aprobador general de la Platería con la idea de remediar los muchos daños que está tocando en el día.

Y en el 13º y último capítulo expone que sobre las leyes que deban tener el oro y la plata, lo dexa al supremo arbitrio de su Magestad, así como lo que haia de imponerse sobre todas las obras de Platería, llevándose asiento formal en el contraste de las que se ejecuten.

#### Memoria de don Joseph Vicente de Rustant [*al margen*]

La Memoria de don Josef Vicente de Rustant con fecha de 10 de junio de 1773 [*sic*] contiene en substancia las mismas ideas que la 2ª Memoria de don Juan Joseph Chipart, contrahidas al establecimiento de un contraste en cada población en que haya Colegio de plateros, el qual perciba un real por onza a beneficio de la real Hazienda, de la plata que se labrare en el Reyno, y la que se introduxere labrada de fuera de él.

No obstante, como explica con más individualidad que Chipart el orden y circunstancias de este establecimiento, siempre convendrá tener a la vista esta Memoria en caso de adoptarse el pensamiento de us autor.

#### Reflexiones sobre los 2 informes del Colegio de Plateros y de Martínez [*al margen*]

De la exposición que hace el Colegio de Plateros de Madrid y don Antonio Martínez en sus dos informes, se infiere que aún quando nos falten algunas máquinas y artífices para el Arte de la platería, no se halla ésta manufactura en el estado de suma ignorancia en que la supone Janety en su primera Memoria, pues por una parte hay abundancia de los más operarios y operarias que sienta en ella faltarnos, y por otra tenemos las máquinas que ya ha costado su Majestad, y, además, las que por su propia utilidad ha mandado construir Martínez en esta Corte.

Fuera de esto, hay otros muchos plateros que, a proporción de sus más o menos facultades, han procurado adquirirse una u otra máquina para adelantar su trabajo. De este número es Juan Antonio Hernández, maestro platero en la plazuela de la Cebada, pues habiendo ya copiado la máquina de calar que tiene en su Escuela

don Antonio Martínez, ha fabricado en ella escribanías, saleros y otras piezas que ha visto el Fiscal; y que, estando perfectamente acabadas, asegura el artífice que puede venderlas con mucha más conveniencia que en la Escuela. Este mismo platero ha sacado los modelos de la máquina de estampar llamada el *motón*, e intenta establecer también en su obrador la de cilindros para tirar la lámina o chapa de plata. Del propio modo, hay otros plateros que tienen ya una o ya otra máquina, sin que pueda dudarse que si tubiesen trabajo abundante, procurarían no carecer de quantos instrumentos pudiesen abaratar la mano de obra.

El Fiscal, atendiendo a la brevedad que exigía el despacho de este expediente, se contentó con pedir en su citada respuesta de 9 de mayo los dos informes arriba referidos; pero está mui persuadido a que, si se hubieran pedido iguales noticias a los Colegios de plateros de Barcelona, Valencia, Zaragoza, Córdoba, Sevilla, Granada, Salamanca, Cádiz y otras partes, hubiera podido formarse un dilatado cathálogo no sólo de los operarios y operarias, sino de las máquinas que con tanta generalidad hecha de menos Janety. Entonces podría convencerse a éste de que o quando trabajó de oficial de platero en Madrid, ignoró lo que había en su facultad, o de que desde que se ausentó a Francia se ha propagado la ciencia práctica de esta Arte, sin noticia suia hasta el punto en que la demuestran los dos informes.

Señaladamente no pudo dexar de notar que la Platería de oro, en quanto al montado o clavado de diamantes, se ha puesto por sí misma en un grado de perfección tan extraordinario que, por confesión de don Juan Joseph Chipart en su 1ª Memoria, «Han llegado los españoles a hacer obra de pedrería como en ninguna parte de Europa, entrando ya en concurrencia por lo barato del precio con la Francia, la Holanda y la Ynglaterra».

En quanto a las demás obras de platería a que Janety llama de comercio, afirma el Colegio de Madrid que tiene suficientes españoles, y entre ellos algunos extranjeros, capaces todos de executar quantas obras vienen de fuera del Reyno, y aún con más perfección.

Don Antonio Martínez expone, por otra parte (además de la nomenclatura de todos los maestros del Arte, oficiales y oficialas, aprendizes y aprendizas actualmente a su cargo, y entre quienes se hallan los aplanadores, los modeladores en yeso y las caladoras que el Fiscal hecha de menos para el común de la Platería) que por las máquinas executadas en su casa se reconoce la facilidad con que ya las fabrican nuestros artífices, y que en este concepto pueden multiplicarse quanto se quieran, sin necesidad de recurrir a los extranjeros.

Aunque las aserciones de ambos informes admitan en su generalidad ciertas modificaciones, con todo eso, cree el Fiscal hallar en ellas campo bastante para reconocer que no necesitamos absolutamente de todo lo que propone Janety, y que el estado de atraso en que orden a la manufactura nos supone es, con efecto, exagerado.

## Dictamen fiscal sobre la 1ª Memoria de Janety [*al margen*]

Por esta razón y atendiendo al excesivo importe de las pensiones que exige por tiempo limitado de enseñanza e ilimitado para el goze, y al no menor costo de las máquinas que por la maior parte se hallan ya establecidas a expensas de su Majestad, contempla el Fiscal que la proposición de Janety es gravosísima al Estado, y su utilidad sumamente incierta, aun quando se allane a las juiciosas reflexiones que sobre la enseñanza a españoles indica el señor fiscal Heros oportunamente en su informe.

## Reflexiones sobre la Real Escuela de Platería a cargo de don Antonio Martínez [*al margen*]<sup>14</sup>

Aún la Real Escuela de Martínez se reputara por mui gravosa al Real erario si se atiende al desmesurado costo a que asciende cada discípulo, aprobado únicamente por él y declarado maestro en virtud del capítulo 9 de la Real Cédula de erección de esta Escuela. En los 8 años que van corridos de los 12 de la contrata, importan los sesenta mil reales anuales quatrocientos y ochenta mil, y agregados a estos cincuenta y seis mil reales que importó el arrendamiento de la casa en los 4 primeros años al respecto de catorce mil en cada uno, y cien mil que ha importado el arrendamiento de la actual en los 4 últimos, a razón de veinte y cinco mil al año, hallaremos que componen en todo la suma de seiscientos treinta y seis mil reales de vellón.

Para esto ha tenido 15 discípulos, de los quales han muerto 4, unos antes y otros después de cumplidos, uno existe aún aprendiendo y dos se han desechado por inútiles. De forma que solo resultan 8 discípulos aprobados y existentes, a saber:

Nicolás Roche, que trabaja de oficial en la Fábrica del mismo Martínez.

Luis Cobos, que se halla en la expedición al Río de la Plata.

Domingo de Conde, cuñado de Martínez, que trabaja con él.

José Ygnacio Macazaga, también cuñado de Martínez, que igualmente trabaja en su Escuela.

Ygnacio Nieva, establecido en Málaga.

Joseph Martín, Josef Rovira y Cayetano Faralt, establecidos en Barcelona.

Cada uno de estos 8 discípulos enseñados por Martínez en diversos ramos, le cuesta al Rey setenta y nueve mil y quinientos reales de vellón, sin contar para ello más que la pensión de Martínez y el arrendamiento de la casa; y podrá deducirse lo que costará más si se agrega el importe de las máquinas y demás gastos hechos por su Majestad; el beneficio que cada discípulo debe haber dexado a Martínez, a lo menos en los dos años últimos de su aprendizaje, y la pensión que

---

(14) Estas reflexiones no aparecen en la segunda versión

a éstos se les ha dado durante este tiempo para su alimento, sea por parte de sus casas o de las Provincias o Consulados que los destinaron a semejante enseñanza.

Actualmente parece que le quedan 8 discípulos, y éstos, aun quando los dé perfectamente enseñados al cumplirse los 12 años de su contrata, costarán solo al Real Erario a razón de quarenta y dos mil y quinientos reales de vellón cada uno.

De aquí podrá la Junta inferir el exorbitante costo a que vendría a resultar cada discípulo de los que enseñase Janety, atendido el exceso que hai entre lo que se ha dado y dá a Martínez y el importe de las pensiones y gastos que pide aquél.

### Reflexiones sobre la 2ª Memoria de Janety [*al margen*]

La 2ª Memoria de Janety nada contiene de particular que pueda mejorar el estado de nuestra Platería. Nuestros artífices no son tan ignorantes que dexen de saber los principios de economía que mejor les pueden convenir para adelantarse en práctica y en caudal, y el Ministerio, que nunca más bien que ahora se halla dedicado a cortar las trabas y remover los impedimentos que tanto se han opuesto hasta aquí por las Ordenanzas al progreso de las Artes y Oficios, sabrá mui bien promover los medios de atajar aquellos daños y conseguir los fines que desea.

Sin embargo, no puede menos de parar el Fiscal la consideración de la malicia o ignorancia con que Janety intenta persuadir que se disminuirá la extracción del oro y la plata de España no sólo por la fabricación de piezas y quinquillería de ambos metales, sino reduciendo la plata a la Ley de 11 dineros y diez granos, la del oro a 24 quilates, en cuyo caso ganaría la España 4% en la plata y 2% en el oro que embiase a Francia, ya para cubrir su descubierto en la balanza de el comercio de la Platería o ya para hacer un comercio de estos metales. Quando convenga, podrá la Junta mandar que el ensayador mayor informe sobre este punto, y entonces graduará con todo fundamento la mala fe o la poca inteligencia de la proposición de este platero.

### Reflexiones sobre las 2 Memorias de Juan Joseph Chipart [*al margen*]

En las 2 Memorias de don Juan Joseph Chipart encuentra el Fiscal alguna razón de utilidad, ya contemplándole como hábil en su profesión de gravador o ya como instruido en las manipulaciones, abusos y excesos de la Platería, sobre que convendrá oírle para la formación de un código de Platería, que será forzoso establecer por el método que el de Francia, atendidas nuestras proposiciones, abundancia de las materias primeras y demás circunstancias.

Entre las proposiciones que hace hay muchas que corresponden a este Código, y otras al establecimiento de un contraste real en que se cobre para su Majestad ciertos derechos; y sobre este punto ya expondrá el Fiscal más adelante

su dictamen, así como sobre el primero quando se trate de la formación del Código.

Señaladamente, deberán examinarse los artículos sobre reconocimiento de marcas: el arvitrio de impedir la introducción fraudulenta de alhajas de oro y plata; la averiguación de las Compañías que expone en el número 9; la tarifa que dice tener trabajada para España con el fin de asegurar al Rey sus derechos; y el particular método de trabajar con mejor economía los galones de oro y plata para el vestuario de la Real Casa<sup>15</sup>.

No interesan menos al Estado los dos puntos que propone sobre defectos del establecimiento de la Escuela de Platería y de la de Reloxes, en que convenirá explique sin recelo alguno todas sus observaciones y que presente el plan que ofrece para relojería en los términos en que últimamente se ha establecido esta fábrica en las inmediaciones de París, con la Memoria para impedir las maniobras que hacen en perjuicio de España personas con empleos distinguidos<sup>16</sup>.

#### Reflexiones y dictamen Fiscal sobre la Memoria o plan de don Juan<sup>17</sup> [*al margen*]

Entre todas estas Memorias, entiende el Fiscal que ninguna es más adaptable para radicar con verdadera economía la enseñanza metódica de los diferentes ramos del Arte de la Platería que la de don Juan Baptista Ferroni, pues fuera de que reúne maior número de conveniencias, se trata con un sugeto cuja habilidad, disposición y hombría de bien están bien acreditados en servicio de su Majestad y Altezas, y en cierto modo recomendadas por la dirección que de real orden acaba de confiársele para la formación del Real Gavinete de piedras duras con sus correspondientes adornos.

A primera vista, parece que la idea de Ferroni solo se dirige al establecimiento de una escuela práctica de Platería como la de don Antonio Martínez; pero, examinada su Memoria, se reconoce que abraza el establecimiento de un contraste real y otras enseñanzas no menos útiles que necesarias, quales son las de executar según las reglas más exquisitas del Arte, además de las obras de oro y plata, todo género de las de bronce, piedras y estuco.

La idea que este sugeto se propone con las pensiones de 60.280 reales de vellón anuales adjudicadas a los operarios que, por su aplicación, llegaren a merecerlas, es

(16) En la segunda versión, este párrafo es: «Los dos puntos que indica Chipart, en quanto a defectos del establecimiento de la escuela de Platería y de la de Reloxes, dan motivo suficiente para que de la primera se haga el debido examen y para que con la idea de adelantar lo posible esta enseñanza se encargue a nuestro embajador o a nuestro cónsul general en París la adquisición y remesa del Plan de Reloxería en los términos en que asegura Chipart haberse establecido últimamente esta fábrica en las inmediaciones de aquella Corte».

(17) En la segunda versión se añade «Baptista Ferroni».

mui distinta de la que se tubo presente al establecer la escuela de Martínez. Ferroni quiere que su Majestad supla estas pensiones, pero que no las pague, sino que salgan precisamente de las hechuras de baxillas y demás obras de la Real Casa, cuio pensamiento no parece, a la verdad, despreciable.

También podrán pagarse estas pensiones si, establecido el contraste real en que recaudar los derechos de marca para su Majestad, se le agregasen las dos plazas de contrastes de Corte y Villa, cuios emolumentos regulan varios plateros un año con otro en setenta mil reales de vellón, y en siete u ocho mil reales también al año las buriladas que dicen los mismos plateros apropiarse indebidamente los contrastes, sin más beneficio público que el de los dos yndividuos a quienes se confiaren estos oficios.

En quanto a que se compre la casa en que se haia de establecer la fábrica del Gavinete de piedras duras y la enseñanza de la platería, bronces y estuques, con el contraste real, no parece que puede haber reparo, pues habiendo de gastarse mucho en qualquiera que se arriende para acomodarla a los usos y debiendo servir para un establecimiento permanente y no temporal, no es dudable que tendrá mucha más qiuenta comprarla que pagar unos arrendamientos excesivos, como el que en la actualidad se paga para la de la escuela de Martínez.

Lo mismo sucede con el corto gasto que pide para traer por una vez de fuera del Reyno los utensilios y herramientas que cree no hacerse todavía aquí con la perfección conveniente, pues en no excediendo de la cantidad de 26 a 28 mil reales que propone, no parece que pueda negársele sin detrimento de el establecimiento, en caso que se adopte.

Para él podrían quedar las máquinas costeadas por su Majestad para la escuela de Martínez, luego que se concluían los 12 años de su contrata; pero haciendo su uso común a todos los plateros por medio de alguna corta retribución que sirviese para reponer o corregir las que lo necesitasen por el uso. De esta suerte se evitarían los inconvenientes que forzosamente deben resultar al común del Arte de el uso privado de las máquinas, que ahorrando tiempo y jornales al que las posehe, destruye sensiblemente la industria de los demás.

Aunque los plateros digan en su informe, y lo mismo Martínez en el suyo, que tienen artífices para todo, se echa fácilmente de ver que no son absolutamente ciertas sus aserciones con la generalidad que las exponen, pues advierte el Fiscal que, siendo Ferroni uno de los más hábiles modeladores que se conocen en el Reyno, pide en su plan un extranjero para oficial maior de el modelo, y también un cincelador, un tirador de martillo, un aplanador, un tornero en plata y un oficial maior para montar y soldar todo género de obras en plata, que, ciertamente, no pediría si los hubiese aquí. Esto da margen bastante para que la Junta mande examinar con la prolixidad que merece el asunto, la certeza de quanto explica don Antonio Martínez en su citado informe y el verdadero estado de aquella enseñanza, disponiendo que al Ministro que para ello nombrare acompañe persona inteligente que no sea capaz de dexarse seducir con apariencias ni con razonamientos vacíos.

Pidiendo también Ferroni en el ramo de oro para las caxas, estuches, evillas, espadines y todo lo que se llama quinquillería, un cincelador en oro y otros oficiales, podría desde luego destinarse a don Juan Joseph Chipart en la clase de gravador, que parece es su profesión principal, o en el ramo en que el mismo Ferroni le contemple más a propósito para que al mismo tiempo fuese manifestando quanto propone en su Memoria, supuesto que lo reserva hasta ver si se le emplea<sup>18</sup>.

El título que Ferroni pide de aprobador en el caso de que se estime conveniente su proyecto, podrá sin duda ser un medio a propósito para evitar todo espíritu de partido en los exámenes de oficiales para maestros, con tal que a los que se haian de aprobar no se les grave con más gastos.

En fin, de qualquier modo que se contemple la proposición de don Juan Baptista Ferroni, ya sea estableciendo la casa con el nombre de Platería de la Casa Real, ya con el de Compañía de Platería o ya con el de Contraste Real, cree el Fiscal que podrá disponerse en términos que se consigan las piadosas intenciones de su Majestad no sólo sin gravamen del Real Erario, sino con aumento de sus intereses en particular y de los de la Nación en general.

Reflexiones sobre la Memoria de don Joseph Vicente Rustant y resumen del estado general de la Platería en el Reyno [*al margen*]

Reduciéndose la Memoria de don Joseph Vicente de Rustant al establecimiento del contraste real en que se cobren ciertos derechos para su Majestad, no sólo quanto se manufacture en el Reyno con la plata y el oro, sino de quanto se introduzca en España y se comercie en ella, expondrá el Fiscal resumidamente el estado actual de nuestra Platería deduciéndole de las providencias tomadas por este Tribunal de dos años a esta parte en virtud de los expedientes de los contrastes de Córdoba, Murcia y otros y del particular encargo hecho por su Majestad en la Real Resolución a la consulta de la Junta de 21 de julio de 1785 sobre la sentencia dada en el pleyto del platero Pineda con el contraste de Córdoba.

De resultas de haberse suscitado en la Junta a mediados del año de 84 y principios del de 85 un dilatado expediente por el contraste de Córdoba don Matheo Martínez y Moreno sobre excesos y abusos de aquella Platería, que sin duda se graduaron como más o menos generales en toda la del Reyno, se dedica la Junta al reconocimiento particular de su origen y a su corrección posible.

En vista de quanto manifestó aquel contraste, pidió el Fiscal en su difusa respuesta de 20 de abril de 1785 varias providencias extensivas a todas las Platerías del Reyno, evidenciando la necesidad de consultarlas a su Majestad para que, establecidas por punto general, se insertasen en sus respectivos lugares al

---

(18) Este párrafo ha sido suprimido en la segunda versión.

reimprimirse las Ordenanzas Generales de Platerías del año 1771, cuya impresión se había acabado.

Suspendióse por entonces el acuerdo de estas providencias porque, habiendo pedido el Fiscal a continuación del mismo expediente que pasase la Real Sociedad Económica de Madrid a este Tribunal una copia íntegra del plan general de Platería que había formado la clase de Artes y Oficios, mandó la Junta que se dirigiese así el Plan como el expediente al señor Marqués de la Florida para que, en vista de todo, expusiese lo que juzgase oportuno adiccionar o reformar en las citadas Ordenanzas; lo que parece no se ha verificado todavía.

Reconocida después en el expediente promovido por don Antonio Gozalvo, contraste de Murcia, la necesidad de que los contrastes marcadores de oro y plata fueren indispensablemente ensayadores, pidió al Fiscal que se estableciese esta circunstancia por punto general; y con efecto, conceptuada por la Junta la importancia de esta providencia, acordó la circular que se expidió en 27 de julio de 1785, previniendo a los ayuntamientos de las ciudades y villas que tienen facultad de nombrar contrastes marcadores, y aún a los que sin tenerla se la han apropiado, para que no la ejecutasen en sugetos que no estuviesen aprobados de ensayadores o que se dispusiesen a adquirir esta precisa calidad en los seis meses primeros después de aprobados para contrastes. En esta circular incluyó la Junta la 7ª y última providencia que pidió el Fiscal en su respuesta de 20 de abril, reducida a que siempre que el contraste dudare de la ley de las piezas por el toque o puntas, o por el parangón o cazoleja, recurra al ensaye sin suplir más que un grano de fuerte a feble; pero resta que con lo que informe el señor marqués de la Florida, tengan cumplimiento los demás puntos importantes de aquella respuesta.

Entre tanto, ha experimentado la Junta que el deseo de habilitarse para los oficios de contrastes marcadores ha infundido entre los plateros del Reyno tal aplicación que, desde entonces hasta ahora, se han aprobado varios de ellos de ensayadores, aún sin servir en parte alguna aquellos oficios.

Posteriormente, en virtud del estrecho encargo que se dignó su Majestad hacer a la Junta en la Resolución a la citada consulta de 21 de julio de 85, reprodujo el Fiscal quanto había pedido en su respuesta de 20 de abril del mismo año, y entre otras cosas, pidió que se formasen todos los contrastes matrículas exactas de los plateros que debían estar sujetos a la marca de cada uno.

Acordada y comunicada esta circular, resultó de las contextaciones de muchos contrastes un cabal convencimiento del singular desorden que reina en la Platería del Reyno y los infinitos abusos que hay que remediar; pues por una parte se ha visto que, aún faltando un considerable número de contestaciones de contrastes, constaban en las que han llegado más de trescientos plateros sueltos e independientes totalmente de Colegios y de contrastes; y, por otra, que aún en donde hay Colegios y contrastes, son muchos los plateros que mantienen obrador público sin estar aprobados de maestros, y muchos más los que se resisten a la

marca de sus obras; de suerte que puede decirse que esta sola providencia ha manifestado el caos en que generalmente se halla la Platería del Reyno.

La consideración de tantos perjuicios como deben presumirse de semejante desorden, movieron al Fiscal a proponer a la Junta en su respuesta de 13 de noviembre próximo pasado al expediente general citado sobre matrículas de plateros, además de otras providencias dirigidas a adquirir el más completo conocimiento del estado de los plateros, ensayadores y contrastes, la precisión de consultar a su Majestad sobre que en los pueblos en que no hay Colegio o Congregación de plateros no se permitan artífices con obrador público ni secreto para fabricar obras nuevas de platería.

Además de esto, sospechando el Fiscal con grave fundamento que, siendo muchos los plateros que trabajan en Madrid cierta clase de obras para la venta pública de varios mercaderes en sus tiendas, quienes las venden con la falsa recomendación de ser de París para exigir maiores ganancias, podrá contratar con los artífices que no la lleven a marcar, para que, faltándolas esta señal pública, se reputen más bien por obras extranjeras; o si tal vez las harán marcar con algún punzón o marca extranjera contrahecha, pidió que se encargase esta averiguación a persona de la maior satisfacción de la Junta, para que, en vista de lo que resulte, pueda tomar las providencias oportunas.

Uno de los inconvenientes que por falta de sugetos instruidos en la afinación y separación del oro y la plata ha sido forzoso tolerar hasta aquí, ha sido la concesión de licencias a cierto número de tratantes, por lo común extranjeros, que baxo el nombre de afinadores y separadores han solicitado permisos para comprar plata de galones quemados y comerciar tanto con ella como con el oro separado de la plata sobredorada, retablos dorados, etc., suponiéndose siempre que estos tratantes vendían después la plata y oro afinados a los batiojas, tiradores y plateros.

La Junta no halló otro arvitrio para evitar el maior extravío de estos metales que el de mandar que los tratantes en ellos, en virtud de licencia suia, tubiesen libros rubricados por el escrivano de diligencias de este Tribunal, en los quales sentasen las partidas de entrada y salida; y el de cuidar que de tiempo en tiempo se registrasen estos libros para ver si cumplía y cumplen o no con lo mandado; pero no dexa de conocer que estos solos medios son insuficientes para evitar la extracción de metales, que sólo podrá lograrse estableciendo parages públicos para recogerlos por cuenta de su Majestad con la idea de que sirvan efectivamente para proveher de materias primeras a los artífices.

Por este medio y el de evitar el abuso de que se queja el Colegio de Plateros de Madrid en su informe sobre el comercio que hace con la plata, el oro y alhajas una multitud de chalanes, podría llegarse a conseguir uno de los más importantes auxilios que necesita la Platería en general, como es el de provisión segura de materias primeras para el trabajo; y el qual, agregado al de hacer comunes las máquinas, sería la basa principal de felicidad del Arte y un manantial seguro de derechos para su Majestad.

Por las contextaciones de los contrastes que hasta ahora han cumplido con lo mandado en la citada circular, se reconoce que es inmenso el número de plateros que hay en la Península e Yslas adjacentes, y se infiere, por consiguiente, que una

profesión que tanto se ha extendido, halla arvitrios para propagarse y sostenerse. Estos arvitrios, que en otros cualesquiera oficios son, por lo común, puramente económicos, pueden ser mui ruinosos y sumamente perjudiciales al Estado en el Arte de Platería, especialmente en aquellos parages en que no pueda haber un continuo y prolixo examen de sus artefactos, y en que la absoluta escasez de pastas los obligue a echar mano de la moneda, a pesar de las penas impuestas contra ello.

En tal caso, es totalmente imposible que, a menos de conformarse el dueño de la obra con el artífice, dexé éste de cometer el preciso fraude para recompensarse las mermas y pérdidas que necesariamente le ha de producir la fundición de la moneda.

Los contrastes que puedan mantenerse en el Reyno con solo los derechos de marca y tasaciones son mui contados. La Junta, advirtiendo que si los contrastes mantenían obrador y hacían trabajar por su quenta podrían perjudicar impunemente al común marcándose obras faltas de ley, había prohibido todo trabajo de platería por su quenta y orden a los contrastes; pero los repetidos recursos de todos aquellos contrastes que no pueden mantenerse con solos los derechos de marca y tasaciones la han obligado últimamente a permitir a algunos el uso de obrador, tomando las providencias más posibles y obserbables para impedir qualquiera exceso; lo qual se evitaría si se limitase el número de Colegios a ciertas capitales y se prohibiese todo platero suelto en los lugares.

Tal es el estado de nuestra Platería al presente. El Fiscal no duda de la utilidad que podrá producir el establecimiento del contraste real para el Real erario; pero cree que antes de planificarle, deben preceder varias providencias que aiuden, con las que tienen pedidas, al más puntual conocimiento de la materia.

En primer lugar, convendrá que desde luego se dé orden a todos los contrastes para que, llevando quenta de los marcos de obra que marcaren, remitan copia cada seis meses en que expliquen con separación los que haian marcado en evillas, en caxas, puños de espadines, etc., pues de esta suerte no sólo se tendrá idea de la cantidad de pastas que se necesitan para el surtimiento de las obras de platería, sino que se reconocerá anualmente si el Arte se aumenta o decrece. Demás de esto, se adquirirá por este medio un cálculo de lo que el contraste real podrá producir poco más o menos, y el que la podrá servir para arrendarle, como en Francia, en caso de que no convenga establecerle de quenta y riesgo de la Real Hazienda.

En 2º, renovar lo mandado para que toda la plata y oro que viniere de Yndias en pasta se haia de vender precisamente por ahora en las Reales Casas de Moneda mientras se establece el contraste real, y en donde no hubiere Casas de Moneda, en las Aduanas, por quenta de su Majestad<sup>19</sup>.

---

(19) A continuación de este párrafo, en la segunda versión se incluye el siguiente: «En 3º. establecer surtido de pastas de oro y plata y aún de cobre afinado en las capitales del Reyno para que los artífices no carezcan de las materias primeras de su oficio, pero imponiéndoles la obligación de dar quenta de la inversión de las pastas para evitar qualquiera extracción y evitando el inconveniente de que la compren a un precio y la haian de vender a otro inferior».

En 3º, reducir los Colegios de plateros a número determinado de ciudades, sin permitir plateros sueltos en pueblo alguno, y reunir en un solo cuerpo de comunidad plateros, batiojas y tiradores<sup>20</sup>.

En 4º, recoger todas las licencias dadas por la Junta a separadores y afinadores, mandando que toda la plata quemada se lleve a las Casas de Moneda y después al contraste real, para surtir por quenta de su Majestad a los profesores de las tres Artes arriba mencionadas<sup>21</sup>.

En 5º, prohibir severamente toda reventa de alhajas de oro y plata, que no sea a la Real Casa de Moneda o al contraste real<sup>22</sup>, pero dexando en libertad la plata de testamentarías, en que, por estar bien tratada, puedan los interesados lograr algún beneficio por razón de las hechuras<sup>23</sup>.

En 6º, nombrar un visitador de las Platerías en cada Provincia, respecto de que, aunque la Junta tiene mandado por punto general que se hagan cada tres meses, no ha podido conseguir que se cumpla. Este visitador podrá ser al mismo tiempo una especie de juez conservador, que cuide de representar lo conveniente y de zelar el cumplimiento de quanto se mandare; y sobre cuias facultades expondrá el Fiscal lo conveniente si llegare el caso<sup>24</sup>.

En 7º, mandar que desde ahora se comience a trabajar el Código de Platería, para el qual se tenga presente el que está en práctica en Francia y remitió el señor

---

(20) En la segunda versión, este párrafo lleva el número 4ª.

(21) En la segunda versión, este párrafo es: «En 5º, Recoger todas las licencias dadas por la Junta de separadores y afinadores, mandando que toda la planta quemada se llebe a las Casas de Moneda y en donde no las hubiere a las Administraciones de Rentas o a las Aduanas por quenta de s.M.»

(22) En la segunda versión, «reventa de alhajas» es sustituido por «venta de alhajas usadas», y «contraste real» es sustituido por «Aduanas o Administraciones».

(23) En la segunda versión, este párrafo lleva el número 6º.

(24) En la segunda versión, este párrafo es: «En 7º. Que se renueven generalmente las órdenes que están dadas a los Corregidores y demás Justicias ordinarias, para que visiten cada tres meses las Platerías que hubiere en sus distritos, y avisen puntualmente a la Junta de los defectos que hallaren remitiendo testimonio de cada visita».

«En 9º, disponer que se traduzca quanto antes y se publique la obra que acaba de darse a luz en París, intitulara *Elementos de Quimia [sic] docimástica para uso de plateros, ensayadores y afinadores*, pues además de la theórica química de todas las operaciones de Platería, el arte de ensayar y afinar el oro y la plata, con el método de purificar estos dos metales de la liga de otras substancias metálicas, contiene un compendio de las principales propiedades que caracterizan las materias metálicas en general y otros conocimientos de que conviene se instrúan los plateros, ensayadores, afinadores y tiradores.

En 10ª, establecer puertos determinados para la introducción de alhajas de oro y plata en el Reyno, por mar y por tierra, dándose certificaciones exactas e individuales de cada introducción, para evitar en lo posible las entradas fraudulentas.

Y en 11º y último, prohibir que los mercaderes vendan alhajas de oro, plata ni pedrería, sino que éstos ramos de comercio sean propios de la Platería, que por éste y otros medios llegará sin duda a ser la más opulenta de la Europa, como por sus circunstancias debía haberlo sido, de más de dos siglos a esta parte».

conde de Aranda, y también el plan formado por la Sociedad Económica de esta Corte<sup>25</sup>.

Qualquiera nueva disposición que se quiera introducir en esta Arte y sus auxiliares, vendrá a salir precisamente en un tiempo en que, dedicada más que nunca la Junta a reconocer, evitar y corregir sus abusos, ha dos años que no cesa de dar quantas providencias la ha dictado su zelo; y así, acordará sobre todo lo expuesto quanto sea de vuestro superior agrado. Madrid, 4 de febrero de 1787<sup>26</sup>.

De los siguientes puntos que pide el Fiscal:

El 1º es indispensable.

El 2º está mandado y debe promoverse su cumplimiento.

El 3º no admite disputa.

El 4º es forzoso.

El 5º es de necesidad absoluta.

El 6º podrá ampliarse a qualquiera otra plata que estubiere bien tratada, dando certificación el contraste de estar de buen uso, y no pudiendo venderla sin este requisito sino por plata vieja; entendiéndose lo mismo con las alajas de oro.

El 7º. Deben reflexionarse mucho estas visitas de tres en tres meses y buscar otros medios de asegurarse de que los plateros cumplen con sus obligaciones. Estas visitas son mui gravosas si se hacen y de nada sirven quando el contraste está de acuerdo con el platero. Fuera de esto, no ha podido la Junta conseguir hasta ahora que se practiquen como está mandado.

El 8º es sumamente necesario un Código, porque las Ordenanzas del año de 71 son sumamente defectuosas y no contienen las muchas y útiles providencias que se han tomado de dos años a esta parte y que se van tomando a medida que se consiguen datos fixos del estado de la Platería.

El 9, debe animarse, por ser obra que conviene no solo para los plateros sino aún para las Casas de Moneda; y agregar quanto se juzgue conveniente del Arte del ensayar de Muñoz, cuio importante libro se ha hecho mui raro.

El 10º. Es conveniente, pues sin él nunca se podrá conseguir el verdadero registro, ni evitar una gran parte del contrabando, etc.

El 11º, solo se podría establecer por represalia contra los mercaderes de los Cinco Gremios, pues teniendo ellos estancados los ramos que se han apropiado y repartido, convendría cercenarles éste, ya que no se puede otra cosa.

Lo que convendrá será pedir que las alhajas de oro y plata de dentro y fuera del Reyno puedan comerciarlas los plateros. Debe atenderse a que en la respuesta que cita el Fiscal al expediente del contraste de Córdoba, dada en 20 de abril de 85, está sin evacuar todo, pues solo el 7º punto es el que se ha puesto en práctica, y lo demás ha quedado en el ayre.

---

(25) En la segunda versión, este párrafo lleva el número 8º. Se añaden los siguientes párrafos:

(26) La fecha de la segunda versión es «4 de marzo de 1787».